INSTITUTO DE CIENCIAS JURÍDICAS DE PUEBLA, A. C.
INCORPORADO A BENEMÉRITA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE PUEBLA

FACULTAD DE DERECHO

LA PARTICIPACIÓN DEL MÉDICO LEGISTA EN EL LEVANTAMIENTO DE CADAVER EN LA CIUDAD DE PUEBLA.

TESIS

QUE PARA OBTENER EL GRADO
DE LICENCIATURA EN DERECHO

PRESENTA:
ANA LILIA LÓPEZ HERRERA

ASESOR DE TESIS
ANA MARÍA JULIETA ANDRACA HUERTA

Instituto de Ciencias
Jurídicas de Puebla A. C.

PUEBLA, PUE. ABRIL 2014

BENEMÉRITA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
COORDINACIÓN DE TITULACIÓN Y EGRESO

IT/05/2014
Oficio de Impresión Tesis
Instituto de Ciencias Jurídicas

Dr. CARLOS ANTONIO MORENO SANCHEZ
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS SOCIALES DE LA BENEMÉRITA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA
PRESENTE:

En atención al VOTO APROBATORIO emitido por el C

MTRA. ANA MARÍA JULIETA ANDRACA HUERTA
MTRO. ALEJO ROGELIO CARPIO RIOS

Respecto del contenido de la tesis profesional presentada por el (la) pasante

LOPEZ HERRERA ANA LILIA

TITULADA: "LA PARTICIPACION DEL MEDICO LEGISTA EN EL LEVANTAMIENTO DE CADAVER EN LA CIUDAD DE PUEBLA"

Esta coordinación a mi cargo autoriza la impresión y publicación de la misma, en virtud de reunir los requisitos básicos de un trabajo de investigación.

ATENTAMENTE
"PENSAR BIEN PARA VIVIR MEJOR"
H. PUEBLA DE Z., A 25 DE MARZO DE 2014.

MTRA. MARÍA DOLORES RAMÍREZ POLO
COORDINADORA DE TITULACIÓN Y EGRESO.

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
BENEMÉRITA
COORDINACIÓN DE EXÁMENES PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL

M'MDRP/mdrp

VIGENCIA 20 DÍAS/ a partir de la fecha que se expide.

A mis padres con todo mi amor.

A Valeria y Katia, mis hijas por ser el impulso, para lograrlo.

A mis hermanos por ser algo maravilloso en mi vida.

Agradecimiento a todos lo que por alguna razón cooperaron

Para realizarlo y mi reconocimiento a la Dra. Ana María Julieta Andraca

Por todo su apoyo con todo mi cariño.

A jshr por tener un nuevo porvenir.

CAPITULO I.

EL DELITO

1.1. Conceptos.....

1.2 diversas escuelas que tratan el delito.....

1.3. Teoria acerca del delito.....

1.4.clasificacion del delito.....

1.5. Los Elementos del delito.....

CAPITULO II

HISTORIA DE LA MEDICINA LEGAL Y DE LA CRIMINALISTICA

2.1. Historia de la medicina legal.....

2.2. Historia de la criminalistica.....

2.3. Concepción del termino muerte.....

2.3.1. Religiosa.....

2.3.2. Filosófica.....

2.3.3. Psicológica.....

2.3.4. Medico legal.....

2.4. Tipos de muerte.....

2.4.1. Diagnostico clínico.....

2.4.2. Formas de muerte.....

CAPITULO III

MEDICO LEGISTA

3.1.-Concepto……

3.2.-Origen……

3.3Tipo……..

3.4.-Características……..

3.5.-funcione…….

CAPITULO III

LEVANTAMIENTO DE CADAVER

4.1. Concepto de levantamiento de cadáver.....

4.2. Procedimiento.....

4.2.1. Protección y conservación del lugar del hallazgo.....

4.2.2. Observación del lugar del hallazgo.....

4.2.3. Fijación del lugar del hallazgo.....

4.2.4. Búsqueda de indicios encontrados en el lugar del hallazgo

4.2.5. Colección de los indicios encontrados en el lugar del hallazgo

4.2. 6. Interrogatorio pericial en el lugar del hallazgo.....

CAPITULO IV

MEDICO LEGISTA

5.1.-dictamen……

Conclusiones…….

INTRODUCCIÓN

Desde el momento en que se tiene conocimiento de la existencia de un cuerpo sin vida, se comienza a llevar a cabo una serie de diligencias que son denominadas “Levantamiento de cadáver’, en las que participan tanto el Agente del ministerio publico, Policía judicial y los peritos necesarios, entre ellos el objeto de este trabajo de tesina: EL MEDICO LEGISTA.

Todos los intervinientes en las diligencias formaran un equipo y deberán trabajar en forma coordinada para llevar a un buen termino la investigación realizada, misma, que tiene como meta final la determinación de las causas y circunstancias de la muerte.

La actividades que desempeña un medico, ya sea forense o legista, despiertan interés no solo en el área de las Ciencias Medicas, sino también en el ámbito jurídico, tan es así, que se llevan acabo diversas investigaciones y análisis relacionados con el tema, como es el caso de la presente tesina, que convierte uno de los aspectos legales de la materia que se, en un hipótesis formulada en términos siguientes:

La falta de disposiciones legales que determinen los procedimientos de la selección de los aspirantes a ingresar al Servicio Medico Legal del Honorable Tribunal Superior de Justicia Del estado de Puebla, ocasiona que la mayoría de los médicos Legistas que lo integran no cuenten con especialidad en medicina legal.

La preocupación investigativo antes expuesta muestra una de las lagunas de la ley que puede ser colmada, tal y como se menciona en las propuestas sugeridas, mismas, que de ser tomadas en cuenta pueden resultar, no solo, una aportación para el mejoramiento del Cuerpo Medico Legal del Estado de puebla, si no también para, una mas justa y correcta, impartición de justicia.

CAPITULO I

EL DELITO

1.1. CONCEPTOS

El delito siempre ha constituido una amenaza para la sociedad sin importar tiempo o lugar considerándose dañino a la misma, en cuanto a su existencia y conservación de la paz social.

Los juristas para poder dar una definición del delito, se han enfrentado a un sin numero de obstáculos, que impiden poder realizar esta labor, estos problemas se han presentado en la evolución histórica, que día a día ha vivido la humanidad.

La definición de Delito ha hecho recurrir al ser humano al origen más profundo de la cultura en su momento y lugar geográfico y lo ha logrado ciertamente, aunque en sus limitaciones propias relacionadas con el tiempo y el espacio, por lo que siempre vamos a encontrar algunas diferencias en la definición del Delito, debido a la idiosincrasia de cada pueblo.

Cada época y lugar ha tenido su propio concepto del Delito a tal grado que lo que ayer fue considerado como un hecho delictuoso por la ley, hoy ha dejado de ser, por lo que tenemos en cuenta que no existe un término universal del mismo.

El vocablo Delito, deriva del verbo latino "Delinquere", que significaba abandonar, apartarse del buen camino, alejarse del sendero señalado por la ley.

Francisco Pavón Vasconcelo, define al delito como la conducta o hecho típico, antijurídico, culpable y punible. ([1])

Luis Jiménez de Asúa, señala que el delito es el acto típicamente antijurídico, culpable, sometido a veces a condiciones objetivas de punibilidad, imputable al hombre y sometido a una sanción penal. ([2])

Para el Fernando jurista Castellanos Tena, es una conducta típicamente antijurídica y culpable. ([3])

El jurista Franz Von Liszt, sanciona que el delito es un acto humano culpable, antijurídico y sancionado con una pena. ([4])

Para Eugenio Cuello Calón se trata de una acción antijurídica, típica, culpable y sancionada por una pena. ([5]) El Código penal de nuestro país de 1871, definía al delito como la infracción voluntaria de una ley, haciendo lo que prohíbe o dejando de hacer lo que manda y el Código de 1929 decía a este respecto, el delito es la lesión de un derecho protegido legalmente por la ley penal. El de 1931 lo mencionaba de la siguiente manera, el delito es el acto u omisión que sancionan las leyes penales; vigente aún en nuestros días.

1.2. DIVERSAS ESCUELAS QUE TRATAN EL DELITO

[1] **FRANCISCO PAVON VASCONCELOS. " MANUAL DE DERECHO PENAL MEXICANO" 1ª. EDICIÓN EDITORIAL PORRUA S.A C.V. MEXICO. 1990 P. 155**

[2] **LUIS JIMENEZ DEASUA. "DERECHO PENAL." EDITORIAL SUDAMERICANA, BUENOS AIRES 1995 P. 231**

[3] **FERNANDO CASTELLANOS TENA. " LINEAMIENTOS ELEMENTALES DEL DERECHO PENAL EDITORIAL PORRUA S.A. DE C.V. MEXICO 1990 P. 234**

[4] **FRANZ VON LIZST. "DERECHO PENAL" EDITORIAL PORRUA S.A. DE C.V. MEXICO 1989 P. 176**

[5] **EUGENIO CUELLO CALON. " DERECHO PENAL PARTE GENERAL EDITORIAL NACIONAL MEXICANA MEXICO1873 P.99**

Dentro de la Ciencia Penal la mayor parte de los jurisconsultos están en las diferentes escuelas penales; hay que recordar que doctrinariamente estas son diferentes corrientes para una mejor comprensión del estudio del delito.

Esas escuelas Penales son:

a).- Escuela Clásica

b).- Escuela Positivista

c).- Tendencia Ecléctica.

En relación a la Escuela Clásica, hay que mencionar que nació en Italia, y su exponente principal es Francisco Carrara, curiosamente el nombre de clásica lo recibe de Enrique Ferri, quien quiso significarla como anticuada y obsoleta. Francisco Carrara, mejor conocido como padre de esta Escuela, fue catedrático de Derecho Penal en la Universidad de Pisa, sucediendo a Giovanni Carmignani.([6])

Tomando en consideración que el origen fundamental de esta corriente, se caracterizaba en la voluntariedad humana para explicar los fenómenos fácticos, y, en especial al delito; lógico es indicar que el método de estudio utilizado en la misma fue el deductivo, o como lo denomina Luis Jiménez de Asúa "Lógico Abstracto". ([7])

Carrara, definía al delito como la infracción a la Ley Penal del Estado, promulgada para proteger la seguridad de los ciudadanos, resultando de un acto externo del hombre, positivo o negativo moralmente imputable y políticamente dañoso. Asimismo consideraba que el delito podía ser incriminable cuando

[6] **FRANCISCO CARRARA. " LA FAMILIA EN EL DERECHO" EDITORIAL PORRUA S.A. DE C.V. MEXICO 1987 P. 111**
[7] **LUIS JIMENEZ DEASUA. "DERECHO PENAL." EDITORIAL SUDAMERICANA, BUENOS AIRES 1995 P. 240**

existiera una ley que lo definiera y penara, apareciendo en este caso la infracción a la ley del Estado, la cual estaba hecha para brindar protección y seguridad a la Sociedad. ([8])

La Escuela positivista vino a ser la contrapartida teórica de la clásica, su mayor exponente es Rafael Garofalo quien considera al delito como un hecho natural producto de fenómenos físico y sociológicos, es considerando al delito como la violación de los sentimientos altruistas de probidad y de piedad, en la medida indispensable de adaptación del individuo a la colectividad. ([9])

El método de estudio sustentado por esta tesis fue el inductivo, toda vez que es el adecuado para la experimentación y consideración de hechos naturales.

Otro de los representantes de esta escuela es Cesar Lombroso, quien sustenta que el delincuente es un ser atávico con regresión al salvaje, motivado ineludiblemente al crimen por factores de orden hereditario. ([10])

Enrique Ferri, basándose en la tesis de Lombroso la modifica mencionando que el orden del medio ambiente es explicable para los fenómenos humanos y en especial el del delito.([11])

Esta escuela define al delito natural, que es la actividad humana que contrariando la ley penal es lesiva de aquellos sentimientos.

La tendencia ecléctica, como su nombre la indica es el resultado de la confusión de las dos citadas anteriormente. Su máximo exponente es Franz Von

---

[8] **FRANCISCO CARRARA. " LA FAMILIA EN EL DERECHO" EDITORIAL PORRUA S.A. DE C.V. MEXICO 1987 P. 117**
[9] **RAFAEL GAROFALO. " LA FAMILIA" EDICIONES JURIDICAS DE LA UNAM. MEXICO 1988 P, 66**
[10] **CESAR LOMBROSO. " EL PRINCIO DE DERECHO " EDITORIAL CARDENAS EDITORES MEXICO 1992 P,92**
[11] **ENRIQUE FERRI. " LA FAMILIA Y SU DERECHO" EDITORIAL PORRUA S.A. DE C.V MEXICO 1995 P, 66**

Liszt, quien sostiene que el delito no solo es producto del arbitrio humano, sino que también lo es de factores de carácter social, económico, físico.([12])

1.3. TEORIA ACERCA DEL DELITO.

Doctrinariamente existen dos sistemas para el estudio del delito, a saber:

I.- Sistema Unitario o Totalizador.- Considera al delito como una unidad indivisible, como un bloque monolítico, un todo orgánico que no puede dividirse bajo ningún concepto, inclusive aún para su estudio.

II.- Sistema Atomizador o Analítico.- El delito se estudia por sus elementos constitutivos, pero sin perder de vista que estos elementos están relacionados formando un todo.

Existe además de estas, otra teoría que considera al delito como estructura, denominándose teoría ecléctica, ya que es una variante de las anteriores.

Y la cual menciona que el delito se puede dividir para su estudio, tomando en cuenta los elementos que integran al tipo, es necesario que se den todos los elementos, ya que si llega a faltar uno de ellos, no se configura el tipo

[12] **FRANZ VON LIZST. "DERECHO PENAL" EDITORIAL PORRUA S.A. DE C.V. MEXICO 1989 P. 179**

1.4. CLASIFICACION DEL DELITO.

Tomando en cuenta la función de su gravedad, los delitos se clasifican en:

1.- Falta o contravenciones.- Son consideradas como tales las infracciones, que se cometen a los reglamentos o disposiciones de carácter administrativo.

2.- Crímenes.- Son aquellos que atentan contra la vida, y la integridad corporal de las personas, así como contra los derechos naturales del ser humano.

3.- Delitos.- Son las violaciones que se dan a los derechos de la sociedad y pueden ser:

I.- De comisión.- Son aquellos en los cuales interviene la actividad del sujeto activo del delito infringiendo la ley penal.

II.- De omisión.- Estos delitos son los que se realizan por la inactividad de las personas, y que produce como resultado un hecho considerado como delictuoso.

Por su resultado.- Son de dos formas:

I.- Formales.- Son también conocidas como delitos de simple actividad o de acción, en estos delitos para su consumación no se necesita que se produzca un resultado, pues basta la omisión a las leyes penales, es decir, son aquellos en los que se agota el tipo penal en el movimiento corporal o en la omisión del agente, no

siendo necesario para su integración que se produzca un resultado externo, son delitos de mera conducta, se sanciona la acción u omisión en si.

II.- Materiales.- En estos delitos, para su consumación es necesario la intervención de la actividad humana, teniendo un resultado objetivo o material.

Por el daño que causan. Se clasifican en lesión y de peligro. El primero de los mencionados, trae como consecuencia directa e inmediata un daño a los intereses jurídicos de las personas, que están protegidas por la ley. Los de peligro, tienen que causar un detrimento a la persona en el momento de la consumación.

Por su duración son de cuatro tipos:

1.- Instantáneos.- Su efecto es al momento o instante de su realización. El penalista Soler, menciona que el carácter de instantáneo, no se lo da a un delito los efectos que causa, sino, la naturaleza de la acción a la que la ley acuerda un carácter extintivo. Este puede realizarse mediante una acción compuesta de varios actos o movimientos, debe existir una acción y una lesión jurídica.

2.- Permanente.- Es aquel en el cual la acción, que lo causa se prolonga mientras subsiste la lesión causada por los hechos delictuosos. En este tipo de delito puede concebirse la acción como prolongada en el tiempo, hay continuidad en la conciencia o la ejecución, persistencia del propósito no por el efecto del delito, sino del estado mismo de la ejecución.

3.- Instantáneos con efectos permanente.- Estos delitos se realizan en forma instantánea, pero las condiciones o consecuencias que los producen, son imposibles de borrar con el transcurso del tiempo, es decir la conducta destruye o

disminuye el bien jurídico tutelado, en forma instantánea en un solo momento pero permanecen las consecuencias nocivas del mismo.

4.- Continuado.- La ley penal señala: que el delito es continuado si se dan varias acciones y una sola lesión jurídica.

Por su infracción.- Los delitos son de dos tipos:

1.- Simples.- La infracción penal es única, ya que solo existe un delito.

2.- Complejo.- Son aquellos en que la figura delictiva se compone de dos o más infracciones, donde se originan tipos delictivos diferentes. Hay que señalar que no es lo mismo un delito complejo que concurso de delitos, ya que el primero de los mencionados, la ley crea un tipo compuesto como delito único, pero en el tipo intervienen dos o más delitos que pueden figurar por separado, en tanto en el concurso, las infracciones no existen como una sola, sino separadamente, pero es un mismo sujeto quien lo ejecuta.

Por su persecución pueden ser:

1.- De oficio.- Son aquellos delitos en los que interviene la autoridad respectiva sin previa petición de la persona interesada, es decir, este tipo de delitos los puede denunciar cualquier persona que tenga conocimiento de la existencia de un ilícito, estando la autoridad obligada a actuar por mandato legal, persiguiendo y castigando a los responsables con independencia de la voluntad del agraviado.

2.- Por querella.- es necesario que los hechos delictivos sean manifestados ante la representación social únicamente por el ofendido o por su representante legal, para poder ejercitar la acción penal.

Por su materia.- Se pueden clasificar en:

1.- Comunes.- Son aquellos que se encuentran regulados en la legislación penal de cada Estado y son llevados ante tribunales del fuero común.

2.- Federales.- Son aquellos delitos que al consumarse traen como consecuencia un peligro para la nación, encontrándose regulados en el Código Penal Federal, y estas disposiciones se encuentran expedidas por el Congreso de la Unión.

3.- Políticos.- Son aquellos delitos que al consumarse implican peligro para la estabilidad y seguridad del Estado.

4.- Militares.- Son los cometidos o realizados por miembros del ejercito y que afectan la disciplina e integridad del mismo ejercito y que afectan la disciplina e integridad de esta corporación, asimismo tienen su tribunales militares, quienes conocen y llevan el procedimiento.

Dentro de la doctrina, encontramos que el delito en su desarrollo, recorre un camino en la mente del sujeto, a esto se le ha denominado "iter criminis".

El "iter criminis" comprende esencialmente dos fases:

1.- La fase interna o Psicológica.- Que abarca la idea, la deliberación y la decisión o resolución de cometer dicho ilícito.

2.- La fase externa o física.- Comprende la resolución manifestada en los actos preparatorios y los actos de ejecución, que pueden producirse por la simple tentativa o consumación del delito.

1.5. LOS ELEMENTOS EL DELITO.

Battaglini, señala que por elementos debe entenderse "todo componente que entra en la estructura de un objeto y se obtiene de la descomposición del mismo". ([13])

Mazini dice "elementos esenciales, son aquellos requisitos de hechos cuyo concurso es necesario y suficiente para integrar la noción elemental de un determinado titulo del delito".([14])

Los elementos que integran al delito los definen como una conducta humana, típica, antijurídica, culpable y sancionada por la ley, y faltando uno de ellos no se configura el delito.

Toda concepción dogmática del estudio del delito, debe apoyarse en los principios de prioridad y prelación lógica. Debiéndose entender esta como la necesidad ineludible de observar el orden rigurosamente preferente. La violación de éste concierto lógico preferente origina contradicciones e impropiedades.

En efecto prioridad lógica significa anterioridad o preferencia de una cosa respecto de otra, precisamente en cuanto que es causa suya aunque existan en un mismo instante, dándose una relación de fundamento necesario de la cosa fundada que de ello deriva.

---

[13] **L. BATTAGLINI. " DERECHO ROMANO" EDITORIAL PORRUA S.A. DE C.V. MEXICO 1072 P, 321**
[14] **M. MAXIME. " LA FAMILIA Y EL DERECHO" EDICIONES CARDENAS MEXICO 1991 P, 65**

I.- La conducta.- Todo delito se comete mediante un actuar humano, es decir mediante una conducta humana, el delito ante todo es una conducta humana y para expresar este elemento se han usado diferentes denominaciones como son: acción, conducta, acto o hecho.

Binding, y Cuello Calón emplean el vocablo acción; Porte Pettit y Jiménez Huerta, prefieren el termino conducta por considerarlo más amplio; Jiménez de Asúa y Oneca utilizan la palabra acto. En la legislación penal mexicana, se utiliza la expresión acto u omisión.

Una de las primeras manifestaciones, para que el delito exista es la producción de una conducta humana, siendo en este caso la conducta, el elemento esencial para la producción de un resultado material, exterior, positivo o negativo y que es producido por el ser humano.

El hombre es el único ser capaz de ser sujeto en el campo del derecho penal; quedaron atrás los tiempos en los cuales se consideraba a los animales como delincuentes, siendo comparados con las personas (fetichismo). No hay que olvidar que sólo el hombre es quien tiene la voluntad y la razón para poder llevar a cabo un hecho dañino y considerarlo delictuoso dentro de la misma sociedad.

Solo una persona física es capaz de realizar una conducta humana y en consecuencia dicha conducta tiene que ser imputable o no a un hombre. Para que la misma tenga relevancia jurídica debe ser imputable, o sea, producirse por un hombre cuyo desarrollo mental sea suficiente por tener capacidad de querer y entender. Sin esta capacidad la conducta no es imputable.

La conducta humana es el único medio para la consumación de los delitos. Así Remmo Pannaín, dice: "que la conducta criminosa es la actividad a través de la cual se realiza la violación del precepto penal" ([15])

Fernando Castellano Tena, señala que: "la conducta es el comportamiento humano voluntario, positivo o negativo encaminado a un propósito".([16])

Luis Jiménez de Asúa, indica: "que es la manifestación de voluntad que, mediante acción produce un cambio en el mundo exterior, o que, por no hacer lo que espera deja inerte ese mundo externo cuya mutación se guarda". ([17])

Francisco Pavón Vasconcelos, define a la conducta de la siguiente forma: "consiste en el peculiar comportamiento del hombre, que se traduce exteriormente en una actividad o inactividad voluntaria". ([18])

El jurista Carranca y Rivas, nos dice al respecto: " Es una conducta humana productora de un resultado y que reviste la forma de un acto o de omisión". ([19])

Porte Petit habla de conducta y hecho, determinando que se produce el hecho cuando la ley exige además de la acción y de la omisión, que se produzca un resultado material. ([20])

---

[15] **REMMO PANNASIN. " EL ORIGEN DE LA FAMILIA" MADRID 1971 P, 211**

[16] **FERNANDO CASTELLANOS TENA. " LINEAMIENTOS ELEMENTALES DEL DERECHO PENAL EDITORIAL PORRUA S.A. DE C.V. MEXICO 1990 P. 241**

[17] **LUIS JIMENEZ DEASUA. "DERECHO PENAL." EDITORIAL SUDAMERICANA, BUENOS AIRES 1995 P. 245**

[18] **FRANCISCO PAVON VASCONCELOS. " MANUAL DE DERECHO PENAL MEXICANO" EDITORIAL PORRUA S.A C.V. MEXICO. 1990 P. 158**

[19] **CARRANCA Y TRUJILLO, CARRANCA Y RIVAS RAUL. " CODIO PENAL ANOTADO EDITORIAL PORRUA S.A. DE C.V MEXICO 1980 P. 467**

[20] **EUGENE PETIT. " TRATADO DE DERECHO ROMANO" EDITORIAL PORRUA S.A. DE C.V MEXICO, 1990 P. 329**

Toda conducta humana puede ser generada por un proceso psíquico interno y que constituye propiamente la etapa de arranque del delito. El proceso psíquico interno o acto de voluntad se exterioriza por una manifestación de voluntad activa o inactiva y viola un deber jurídico de abstenerse o de obrar y su consecuencia o resultado es la modificación impuesta por el actor al mundo exterior. Hay que exceptuar los llamados delitos de olvido, en los cuales hay ausencia de voluntad, definiendo a la conducta como el comportamiento humano voluntario activo o negativo.

Faustino Balive menciona, "que el resultado en el delito material puede ser propiamente material, como la muerte de un hombre, o puramente psíquico, como en la injuria. No puede ser la violación del derecho porque el resultado del acto es un mero hecho que no incluye valoración. Es parte del tipo que describe y no debe mezclarse con la valoración que es independiente de la descripción. La relación de causa y efecto corresponde pues al tipo y no la acción como han pretendido los causalistas" ([21]) Hay que tomar en cuenta que el resultado es el daño producido por el delito y consistente en el cambio que se da en el mundo exterior tanto en el orden moral como en el material. El resultado o daño producido por el delito supone la violación de determinados bienes jurídicos tutelados por el derecho contenidos en los deberes jurídicos de obrar o de abstenerse

Entre el resultado, consecuencia de la conducta y esta última, debe existir una relación de causalidad, es decir, que la relevancia jurídico-penal del resultado surge en virtud de la relación causal, habida entre este y la conducta.

En la descripción de una conducta antijurídica se encuentra siempre un verbo activo, que es el núcleo del tipo, pero en ocasiones nos señala conductas

[21] **FAUSTINO BALIVE. "EL DERECHO DE FAMILIA" EDITORIAL pORRUA S.A. DE C.V. MEXICO 1991 P, 183**

detalladas y concretas que constituyen en si mismas el ilícito penal. La conducta puede manifestarse en tres forma diferentes que son las siguientes:

I.- La acción.- Según Eugenio Cuello Calón, es un movimiento corporal hecho en forma voluntaria encaminado a la producción de un resultado consistente en la modificación del mundo exterior o el peligro que se produzca. Dicha manifestación y su resultado debe hallarse es una relación de causalidad. La acción es una conducta positiva que se expresa por un hacer, un movimiento que es voluntario y con el cual se viola una norma que prohíbe algo.([22])

Al referirse al concepto de los delitos que se ejecutan por medio de la acción, expresa que los mismos se realizan con una forma positiva de obrar. Así cometer un delito es ejecutarlo por medio de una serie de movimientos corporales que es la forma más corriente aunque no la única, de realizar una infracción.

La acción puede definirse como la exteriorización de un acto de voluntad que mediante una serie de movimientos mecánicamente eficaces viola un deber jurídico de abstinencia.

La acción tiene tres elementos que son: Una manifestación de voluntad, un hacer que implica una violación a una norma prohibitiva de carácter penal, y un resultado.

La acción puede presentar dos aspectos: un simple hacer sin referencia a ningún otro resultado, por ejemplo portación de arma prohibida; o un hacer que requiere un resultado jurídico y además un resultado material, ejemplo Homicidio.

---

[22]EUGENIO CUELLO CALON. " DERECHO PENAL PARTE GENERAL EDITORIAL NACIONAL MEXICANA MEXICO1873 P.124

II.- La omisión simple.- Es una conducta inactiva, voluntaria cuando hay una norma penal que impone una obligación de realizar un acto determinado. Pero no se produce un cambio o una modificación en el mundo exterior, su resultado solo es jurídico, la omisión es una inactividad que tiene como consecuencia el no realizar la actividad que la norma impone, con ello se viola un deber jurídico de obrar.

Porte Petit, señala que consiste en "un no hacer voluntario o culposo, por el que viola una norma preceptiva, produciendo un resultado típico". ([23])

De lo anterior se desprende que la omisión simple, es una conducta inactiva y voluntaria cuando hay una norma penal que impone una obligación de realizar un acto determinado, o sea, un no hacer.

Los elementos de la omisión son: una manifestación de voluntad, una conducta inactiva que implica una violación a una norma de carácter imperativo a un deber jurídico de obrar, y un resultado jurídico.

III.- Comisión por omisión.- Produce un cambio en el mundo exterior, pues al realizarse la conducta inactiva se produce la violación de dos normas, una prohibitiva y otra preceptiva que obliga a realizar una acción que no es siempre de naturaleza penal dando lugar a un resultado delictuoso.

Sus elementos son los siguientes: una manifestación de voluntad, una conducta inactiva que viola dos normas, una preceptiva (debe hacer), y una prohibitiva (no hacer), y la producción de un resultado jurídico y material.

[23] **PORTE PETIT. " TRATADO DE DERECHO ROMANO" EDITORIAL PORRUA S.A. DE C.V MEXICO, 1990 P. 333**

2.- La Tipicidad.- La tipicidad es un elemento esencial del delito; si una conducta no es tipificada no hay delito. La palabra tipicidad se deriva del vocablo latino "tipus" que significa símbolo representativo de una cosa figurada o figura principal. Es importante señalar que tipo es la descripción objetiva de una conducta y tipicidad es la adecuación de una conducta al tipo, o sea, el encuadramiento de una conducta a la descripción que la ley hace.

El jurista Porte Petit, señala que el tipo, es la conducta o el hecho descrito por la norma. ([24])

Jiménez Huerta, menciona que es un presupuesto general de todo delito y es consecuencia del principio. "NULLUM CRIMEN SINE TIPO", señalando que el tipo es el injusto descrito y recogido por la ley. ([25])

Tienen la función importante de ser base técnica para dar unidad a la fenomenologia jurídica del delito, tanto en su dimensión extensiva como en la cronología, siendo la clave de la construcción orgánica del fenómeno delictivo, de tal manera que toda manifestación obtenga una explicación unitaria y coordinada.

En el Derecho Penal Mexicano el principio penal de "Nullum Crimen Sine Lege", se encuentra consagrado en el máximo ordenamiento legal, inscrita como una garantía constitucional, que en su artículo 14 a la letra dice:

"A ninguna ley se le dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna.

---

[24] PORTE PETIT. " TRATADO DE DERECHO ROMANO" EDITORIAL PORRUA S.A. DE C.V MEXICO, 1990 P. 348

[25] MARIANO JIMENEZ HUERTA. "DERECHO PENAL MEXICANO" EDITORIAL PORRUA S.A. DE C.V. MEXICO 1985 P.328

Nadie podrá ser privado de la vida, de la libertad, o de sus propiedades, posesiones o derechos, si no mediante juicio seguido ante los Tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho.

En los juicios de orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía y aún por mayoría de razón, pena alguna que no este decretada por una ley exactamente aplicable al delito que se trata.

En los juicios del orden Civil, la sentencia definitiva deberá ser conforme a la letra o interpretación jurídica de la ley, y a falta está se fundara en los principios generales del Derecho.

El penalista Castellanos Tena, menciona que la tipicidad es la acuñación de un hecho a la hipótesis legislativa.([26])

La tipicidad consiste en la adecuación de la conducta antijurídica al delito-tipo, es decir, la acción u omisión que lesionan el bien jurídico tutelado por el derecho se ha de subsumir en el tipo legal.

3.- Antijuricidad.- La conducta humana para que se considere delito ha de estar en oposición con una norma. Etimológicamente el vocablo antijuricidad, proviene de dos raíces latinas "anti " lo opuesto a; y "jure" ley o derecho, o sea que significa lo contrario a derecho.

Porte Petit, dice que una conducta es antijurídica cuando siendo típica no esta protegida por una causa de justificación. ([27])

---

[26]FERNANDO CASTELLANOS TENA. " LINEAMIENTOS ELEMENTALES DEL DERECHO PENAL EDITORIAL PORRUA S.A. DE C.V. MEXICO 1990

Cuello Calón, manifiesta que la antijuricidad presupone un juicio acerca de la oposición existente entre la conducta humana y la norma penal, juicio que solo recae sobre la acción realizada, excluyendo toda valorización de índole subjetivo, por lo cual la antijuricidad tiene un carácter objetivo.([28])

Franz Von Liszt, señala que la antijuricidad puede ser formal y material. La antijuricidad es la contradicción a las normas de cultura reconocidas por el Estado.([29]) Material, antijuricidad es la violación de la norma.

4.- Imputabilidad.- La idea de imputabilidad implica una situación subjetiva del individuo y se funda en la existencia de ciertas características o condiciones psíquicas mínimas en el sujeto.

Existen varias corrientes doctrinarias que tratan de ubicar correctamente a la imputabilidad dentro de la concepción dogmática del delito. Hay autores que le dan la categoría de elemento autónomo y esencial para la existencia de la incriminación, o de presupuesto del delito.

Otros por el contrario aseguran que la imputabilidad no es un elemento o presupuesto del delito y aseguran que constituye un presupuesto o elemento.

Para la escuela clásica, representada por Carrara, la imputabilidad, es la imputabilidad moral aplicada al delincuente.

---

[27] **PORTE PETIT. " TRATADO DE DERECHO ROMANO" EDITORIAL PORRUA S.A. DE C.V MEXICO, 1990 P. 351**

[28] **EUGENIO CUELLO CALON. " DERECHO PENAL PARTE GENERAL EDITORIAL NACIONAL MEXICANA MEXICO1873 P.189**

[29] **FRANZ VON LIZST. "DERECHO PENAL" EDITORIAL PORRUA S.A. DE C.V. MEXICO 1989 P. 182**

Para que el individuo sea imputable se requiere que tenga inteligencia para apreciar el valor y la cobardía, y que sea libre de autodeterminación, hacía cualquiera de las dos direcciones. ([30])

La escuela positiva, representada por Enrique Ferri, niega la libertad y por ende la imputabilidad moral; acepta que la conducta del individuo está fatalmente determinada por factores exógenos, endógenos, y consecuentemente la responsabilidad queda reducida a una relación social, es decir, que no puede existir libre arbitrio ya que la voluntad humana se encuentra sujeta a influencias de orden psicológico, físico y social. Todo individuo tiene una responsabilidad por vivir en sociedad y si comete actos que son perjudiciales a la sociedad, debe sufrir una pena que se adapte a la peligrosidad del delincuente.

Hay que señalar que la facultad que tiene el Estado de castigar al delincuente no se funda en la pretendida imputabilidad moral que señalan las escuelas, sino que se basan en la inherente responsabilidad social de todo hombre que vive en sociedad e infringe sus leyes, y desde el punto de vista jurídico representa un problema, ya que ambos conceptos señalan que la escuela comprende a la ética y a la religión, siendo que estas ideas son ajenas al campo del derecho.

Franz Von Liszt, expresa que la imputabilidad, es la capacidad de conducirse socialmente, y puede definirse como la facultad de determinación moral, por cuya razón solo es punible el hombre con desarrollo mental y mentalmente sano, cuya conciencia no se haya perturbado. ([31])

---

[30] **FRANCISCO CARRARA. " LA FAMILIA EN EL DERECHO" EDITORIAL PORRUA S.A. DE C.V. MEXICO 1987 P. 125**
[31] **FRANZ VON LIZST. "DERECHO PENAL" EDITORIAL PORRUA S.A. DE C.V. MEXICO 1989 P. 171**

La imputabilidad es la capacidad subjetiva para sentir la coacción psicológica que el Estado ejercita mediante la pena y la actitud para despertar en el animo de los coasociados, el sentimiento de la sanción.

Max Ernesto Mayer, define a la imputabilidad, como la posibilidad, condicionada por la salud mental y el desarrollo del autor para obrar según el justo conocimiento del deber jurídico.([32])

Así tenemos que la imputabilidad es la capacidad de querer y entender por parte del agente del delito. La noción de querer debe comprenderse como la facultad de autodeterminación, y la de entender es la facultad de valorar la autodeterminación, en consecuencia la imputabilidad se refiere exclusivamente a las cualidades psíquicas del sujeto.

5.- La culpabilidad.- Tiene un carácter subjetivo y presupones la imputabilidad y responsabilidad. El sujeto antes de ser culpable tiene que ser imputable y responsable.

La acción humana es culpable, cuando en la conducta del sujeto se da la capacidad psicológica requerida que lo ponga en aptitud de ser sujeto del delito. Para que la omisión le sea atribuida, se requiere que el individuo tenga el deber jurídico de responder por el delito cometido y que no exista a su favor una excluyente de responsabilidad.

Para fundamentar la naturaleza jurídica de la culpabilidad se han producido dos importantes teorías.

---

[32] **MAX ERNER MAYER. " LAS LEGISLACIONES" EDITORIAL PORRUA S.A. DE C.V. MEXICO 1990 P,77**

A).- La teoría psicológica de la culpabilidad.- Los defensores de ésta teoría dicen que la culpabilidad es un hecho psicológico y que su escénica esta en la relación que existe entre el hecho concreto antijurídico y su autor. La antijuricidad es el aspecto objetivo que representa la valoración jurídica de este hecho; sus representantes son Maggiore y Antolisei.

Para estudiar este elemento del delito, se requiere, un estudio psíquico del sujeto, que nos conduce al conocimiento de la postura que adopta frente al mismo. La culpabilidad es la posición subjetiva del agente frente al hecho realizado y dicha posición supone una valoración normativa.

Los psicoligistas dicen que la culpabilidad tiene dos elementos, el primero volitivo que es el querer, es decir, la conducta, el segundo el intelectual, que es el saber de la conducta que va a realizarse.

Esta teoría finca la esencia de la culpabilidad en el proceso intelectual volitivo por el cual se establece una relación psíquica de causalidad entre el autor y el acto realizado.

Ricardo C. Nuñez, partidario de esta teoría, da la siguiente definición, es el comportamiento psíquico que la ley penal exige en el autor material de un delito para que responda de él. ([33])

La culpabilidad, según éste autor, radica en el proceso intelectual volutivo que se produce en el agente en el momento de delinquir, con relación al delito. La relación subjetiva entre hecho y autor, es lo que vale. Por tanto, habrá culpabilidad penal siempre que el delincuente actué voluntaria y culpablemente.

---

[33] RICARDO C. NUÑEZ. " EL DERECHO PENAL Y LAS LEGISLACIONES" EDITORIAL PORRUA S.A. DE C.V. MEXICO 1991 P, 212

La teoría psicológica excluye el juicio valorativo y solamente admite la relación psicológica entre el autor y el hecho.

B).- La teoría normativa.- Sostenida por Reinhart Maurad. Mezger, Pavón Vasconcelos, Goldschmidt y otros, Mencionan que la culpabilidad es el reproche hecho al autor sobre su conducta antijurídica, el ser de la culpabilidad hacen recaer en un juicio de reproche, el hecho antijurídico concreto es el punto de partida del reproche que se hace en contra de su autor.

La consideración estrictamente normativa de la culpabilidad estima que la conducta culpable no es algo que exista objetivamente, ni tampoco en la psiqué del agente, sino que es un juicio por el cual se afirma que en una conducta antijurídica es el reproche a su autor, con base en las normas de determinación prohibiciones o mandatos, que se dirigen a una conducta.

Para Eugenio Cuello Calón, la culpabilidad es un juicio de reprobación por la ejecución de un hecho contrario a lo mandado por la ley. ([34])

Castellanos Tena, dice que la culpabilidad, es el nexo intelectual y emocional que liga al sujeto con su acto, una conducta es culpable, si el sujeto actúa con dolo o culpa, si se le puede exigir por el orden jurídico una conducta distinta de lo realizado.([35])

Von Liszt, citando a Jiménez Huerta, menciona que la culpabilidad es la responsabilidad del autor por el acto ilícito que ha realizado.([36])

---

[34] **EUGENIO CUELLO CALON. " DERECHO PENAL PARTE GENERAL EDITORIAL NACIONAL MEXICANA MEXICO1873 P.220**

[35] **FERNANDO CASTELLANOS TENA. " LINEAMIENTOS ELEMENTALES DEL DERECHO PENAL EDITORIAL PORRUA S.A. DE C.V. MEXICO 1990 P. 244**

[36] **FRANZ VON LIZST. "DERECHO PENAL" EDITORIAL PORRUA S.A. DE C.V. MEXICO 1989 P. 187**

Mezger, sostiene que la culpabilidad, es el conjunto de aquellas presupuestos de la pena que fundamentan, frente al sujeto la irreprochabilidad personal de la conducta antijurídica.([37])

En el dolo el sujeto tiene conocimiento de que su conducta va contra la ley y a pesar de ello la lleva cabo. En la culpa se realiza la conducta con la esperanza de que no ocurrirá el resultado.

Mezger afirma que el dolo no es la única forma de culpabilidad del derecho positivo, al lado de ella aparece, como segunda forma de culpabilidad, la culpa.([38])

Algunos juristas encuentran una tercera forma de culpabilidad, el delito preterintencional, ultra intencional o con exceso en el fin, varias teorías apoyan este criterio. Entre ellas destaca lo que se considera como mixtura de dolo y culpa; existiendo dolo con relación al resultado querido y culpa sin representación o con ella en el resultado mayor no querido.

El dolo, no es sólo la conciencia de cometer un delito y voluntad de ejecutarlo, sino impulso malvado a cometerlo.

El dolo es la forma plena de la voluntad culpable, su verdadera forma... siendo el delito, violación de un mandato de la ley, la desobediencia, esto es, la rebelión plena y completa sólo cuando el sujeto ha querido el hecho prohibido.

Jiménez de Asúa, sobre el dolo dice: "es la producción de un resultado típicamente antijurídico, con conciencia de que se quebranta el deber, con

[37] **J. MEZGER. "EL DERECHO DE LA FAMILIA" EDITORIAL PORRUA S.A. DE C.V. MEXICO 1994 P, 167**
[38] **J. MEZGER. "EL DERECHO DE LA FAMILIA" EDITORIAL PORRUA S.A. DE C.V. MEXICO 1994 P, 169**

conocimiento de las circunstancias de hecho y del curso esencial de la relación de causalidad existente entre la manifestación humana y el cambio en el mundo exterior, con voluntad de realizar la acción y con representación del resultado que se quiere o se ratifica". ([39])

Mezger, dice que actúa dolosamente el que conoce las circunstancias de hecho y la significación de su acción y ha admitido en su voluntad el resultado.([40])

Existen tres teorías que explican la naturaleza jurídica del dolo y a continuación las enunciaremos.

A.- Teoría de la voluntad.- Sus máximos exponentes son:

Carmignani, Filangeri y Carrara; el primero de los citados definió al dolo como el acto de intención, más o menos perfecta dirigida a infringir la ley manifestada en signos exteriores.

Esta definición fue bastante criticada, pues se dijo que nadie delinque por el sólo placer de infringir la ley. El dolo es la intención más o menos perfecta de ejecutar un acto que se sabe contrario a la ley. Este concepto mejora al anterior, ya que no señala la intención de violar la ley como finalidad de conducta, sino la intención de ejecutar un acto que infringe la ley.

B.- Teoría de la representación.- Esta teoría dice que el elemento básico del dolo, es el conocimiento y previsión del resultado.

[39] **LUIS JIMENEZ DEASUA. "DERECHO PENAL." EDITORIAL SUDAMERICANA, BUENOS AIRES 1995 P. 289**
[40] **J. MEZGER. "EL DERECHO DE LA FAMILIA" EDITORIAL PORRUA S.A. DE C.V. MEXICO 1994 P, 175**

Franz Von Liszt, define al dolo como el conocimiento de las circunstancias de hecho pertenecientes al tipo legal.([41])

Mayer, señala la conducta delictiva es solo dolosa cuando la representación que el resultado sobrevendrá a determinado autor al emprender la acción, esta representación no tuvo acción en su actividad voluntaria.([42])

C.- Teoría ecléctica de la representación y la voluntad.- Esta teoría esta representada por Maggiori, Cuello Calón, y Jiménez de Asúa.

Maggiore, es uno de los iniciadores, dijo que es solamente se prevé y quiere el delito en la totalidad de sus elementos. ([43])

Cuello Calón, menciona que no puede estructurarse la noción del dolo en éstos dos aspectos, porque puede darse la voluntad sin la representación o la representación sin voluntad, añade que es necesario que el resultado sea voluntario e intencional y define al dolo como, la voluntad consiente dirigida a la ejecución de un hecho que la ley prevé como delito. ([44])

Castellanos Tena, afirma que el dolo consiste en el actuar consiente y voluntario dirigido a la producción de un resultado típico y antijurídico.([45])

Una característica esencial del dolo es que el sujeto tiene conocimiento de que su conducta va contra la ley y a pesar de ello la lleva a cabo.

---

[41] **FRANZ VON LIZST. "DERECHO PENAL" EDITORIAL PORRUA S.A. DE C.V. MEXICO 1989 P. 190**

[42] **J. MEZGER. "EL DERECHO DE LA FAMILIA" EDITORIAL PORRUA S.A. DE C.V. MEXICO 1994 P, 198**

[43] **J. MAGGIORE. " INTRODUCCION AL ESTUDIO DEL DERECHO" EDITORIAL PORRUA S.A. DE C.V. MEXICO 1987 P. 276**

[44] **EUGENIO CUELLO CALON. "DERECHO PENA"L PARTE GENERAL EDITORIAL NACIONAL MEXICANA MEXICO1873 P.236**

[45] **FERNANDO CASTELLANOS TENA. "LINEAMIENTOS ELEMENTALES DEL DERECHO PENAL" EDITORIAL PORRUA S.A. DE C.V. MEXICO 1990 P. 187**

El dolo ha sido clasificado de diferentes maneras.

I.- Dolo directo.- Se da cuando el sujeto ha previsto como seguro y ha querido el resultado de su acción u omisión o los resultados ligados a ellas de un modo necesario. Existe en este caso voluntad en la conducta y querer en el resultado.

II.- Dolo eventual.- Se produce cuando el agente simboliza un posible resultado delictuoso y a pesar de tal representación no renuncia a la ejecución del hecho aceptando sus consecuencias. Hay voluntad en la conducta y manifestación de la posibilidad del resultado aunque éste no se quiere directamente Ejemplo:

Poner una bomba es un edificio, (para cobrar un seguro), el cual se espera esté desocupado, pero si no lo esta, puede producir la muerte de una o varias personas.

III.- Dolo indirecto.- Llamado también de consecuencia necesaria y se presenta cuando el sujeto se propone un fin y sabe que al conseguirlo se producirán otros resultados que son contrarios a la ley, los cuales no eran su objetivo principal, pero que con seguridad se ocasionarán y no lo hacen retroceder con tal de lograr su objetivo. Ejemplo: se quiere matar a una persona que siempre va en el coche con su chofer y le ponen una bomba en el mismo, seguramente matará a ambos, pero eso no le importa al agente, ya que el propósito es privar de la vida al primero y no al que va conduciendo el vehículo.

IV.- Dolo indeterminado.- En este tipo de dolo se tiene la intención genérica de delinquir, existe la seguridad de causar un daño, sin saber cual será, pues no

se propone realizar un delito en especial. Ejemplo: al anarquista que arroja una bomba a una casa o edificio.

Pavón vasconcelos, dice que la culpa es el resultado típico antijurídico, no querido ni aceptado, previsto o previsible derivado de una acción u omisión voluntaria y evitable. ([46])

Castellano Tena, afirma que la culpa es el olvido del mínimo de disciplina social impuesto por la vida gregaria. También señala que existe culpa cuando se realiza la conducta sin encaminar la voluntad a la producción de un resultado típico, pero éste surge a pesar de ser previsible y evitable.([47])

En el derecho romano, la culpa se dividió por su intensidad en tres formas: la primera en culpa lata, que se presenta cuando el acontecimiento dañoso se hubiera podido prever por todos los hombres.

La segunda es la culpa levis, se da cuando solo los hombres diligentes hubieran podido proveerla. La tercera es la culpa levísima, en el caso de que el resultado hubiera podido proveerse solo por medio de una diligencia y cuidado especial fuera de lo común.

En términos generales una acción u omisión es culposa, cuando el agente obra de manera tal que por su negligencia, su imprudencia, su falta de atención, de reflexión, de pericia, de precaución o de cuidados necesarios produce una

[46] **FRANCISCO PAVON VASCONCELOS. " MANUAL DE DERECHO PENAL MEXICANO" EDITORIAL PORRUA S.A C.V. MEXICO. 1990 P. 160**

[47] **FERNANDO CASTELLANOS TENA. " LINEAMIENTOS ELEMENTALES DEL DERECHO PENAL EDITORIAL PORRUA S.A. DE C.V. MEXICO 1990 P. 201**

situación de antijurídica típica no querida directamente ni consentida por su voluntad, pero que el agente previó o pudo prever y cuya realización era inevitable por sí mismo. A pesar de la existencia de las diferentes ideas que he expresado, en resumen la naturaleza de la culpa está en obrar en forma negligente, irreflexivo y sin cuidado.

El fundamento en que se apoya el castigo que se impone a los delitos culposos es, que toda persona que vive en sociedad tiene la obligación de someterse a las exigencias que ella misma impone en sus normas, además del deber de obrar con todas las cautelas y precauciones necesarias para conservar el orden jurídico e impedir su alteración, es por eso, que se sancionan dicho delitos.

La punibilidad.- Consiste en la amenaza de pena por parte del Estado, a la realización de un conducta ilícita.

Kelsen señaló que era inexistente una obligación jurídica de conducirse en determinada forma si no hay una norma que estatuyera un acto coactivo para sancionar la conducta contraria, "si la coacción no fuera un elemento esencial del derecho sería necesario distinguir dos clases de obligaciones jurídicas, aquellas cuya violación, es sancionada con un acto coactivo y las que carecen de ese carácter.

Pero ambas serían verdaderas obligaciones jurídicas y en el caso de que su violación no fuera sancionada por un acto coactivo no habría ninguna diferencia entre la conducta del individuo que ejecuta su obligación y el que viola". "Una

ciencia del derecho que formula la norma fundamental sin introducir en ella la noción del acto coactivo fallaría, pues, en su tarea es primordial..." ([48])

Villalobos, indica que la pena es una reacción de la sociedad es el medio de que ésta se vale para tratar de reprimir el delito, es algo externo del mismo y dados los sistemas que actualmente imperan es la consecuencia ordinaria del delito, señalando a continuación: "por estos acostumbrados conceptos arraigados de la justicia retribuida, es lógico decir, que el delito es punible; pero ni esto significa que la punibilidad forme parte del delito como no es parte de la enfermedad el uso de determinada medicina, ni el delito dejaría de serlo si se cambiaran los medios de defensa de la sociedad.

Un acto es punible porque es delito, pero no es delito por ser punible, en cambio es rigurosamente cierto que el acto es delito por ser antijurídica típico y por ejecutarse culpablemente." ([49])

Eugenio Cuello Calón, al respecto menciona que "el delito es una acción punible, la punibilidad es uno de sus caracteres más destacados; para que una acción constituya el delito, además de los requisitos de antijurídica y culpabilidad, debe reunir el de punibilidad, siendo éste de todos ellos de mayor relieve penal, una acción puede ser antijurídica y culpable sin embargo, no ser delictuosa" ([50])

---

[48] **HANS KELSEN. "TEORIA PURA DEL DERECHO" EDITORIAL UNAM. MEXICO 1985 P.277**

[49] **VILLALOBOS. " DERECHO PENAL MEXICANO" EDITORIAL PORRUA S.A. DE C.V. , MEXICO 1960 P,222**

[50] **EUGENIO CUELLO CALON. " DERECHO PENAL PARTE GENERAL EDITORIAL NACIONAL MEXICANA MEXICO1873 P.233**

Pavón Vasconcelos, menciona que la punibilidad, es la amenaza de pena que el Estado asocia a la violación de los deberes consignados en las norma jurídicas dictadas para garantizar la permanencia del orden social.([51])

Castellanos tena, afirma que la palabra punibilidad se usa en dos acepciones; una para señalar la imposición concreta de una pena a quien ha sido declarado culpable en la comisión de un delito y otra en que la punibilidad consiste en el merecimiento de una pena en función de la realización de cierta conducta. ([52])

Por lo que hay que resumir que la pena es el castigo legalmente impuesto por el Estado al culpable de una infracción penal con el fin de conservar el orden jurídico.

[51] **FRANCISCO PAVON VASCONCELOS. " MANUAL DE DERECHO PENAL MEXICANO" EDITORIAL PORRUA S.A C.V. MEXICO. 1990 P. 165**

[52] **FERNANDO CASTELLANOS TENA. " LINEAMIENTOS ELEMENTALES DEL DERECHO PENAL EDITORIAL PORRUA S.A. DE C.V. MEXICO 1990 P. 276**

CAPITULO II

HISTORIA DE LA MEDICINA LEGAL Y DE LA CRIMINALISTICA

2.1. HISTORIA DE LA MEDICINA LEGAL.

De acuerdo con el Manual de Criminalística, editado por la Procuraduría General de Justicia del Estado, la Medicina Legal inicia en el Código de Hammurabi, de Babilonia que data del año 2200 a de C. En él, se encuentra jurisprudencia médica, que incluye los deberes y derechos del médico, su responsabilidad civil y criminal, y los castigos a que debe someterse en el caso de negligencia y que podían consistir en compensación monetaria a cargo del médico que había errado, refiere castigos como llegar hasta cortarle las manos .

El primer ordenamiento médico legal de interés data de tiempos de Numa Pompilio (600 años a de C), por el cual todas la mujeres que murieran en las postrimerías del embarazo deberían ser operadas para tratar de salvar la vida de su hijo.

El célebre, médico Hipócrates estudió las heridas y las clasificó de acuerdo con su letalidad. A él se le debe el juramento que, con modificaciones para adecuarlo a las costumbres mexicanas, aún se invoca en exámenes profesionales.

Otro precedente lo encontramos en la llamada Lex comellia de sulla, la cual ordena que la prostitución debería supervisarse y el embarazo diagnosticarse por 5 comadronas además, advertía que dar afrodisíacos e inducir un aborto estaba severamente castigado, y el médico que causa la muerte a su paciente era exiliado o ejecutado .

En la Edad media, Carlos magno, trató de restaurar el Imperio Romano, para lo cual quiso uniformar las leyes en su vasto imperio. Sus obispos escribieron sus capitulares, en las que se destaca la necesidad de que los jueces busquen la opinión autorizada de los médicos, sobre todo en caso de heridas, traumatismo infanticidio, suicidio, estupro, bestialidad, y en divorcio el diagnostico de impotencia.

Aunque puede decirse que las capitulares fueron el inicio de la medicina legal parece más justo considerar que Ambrosio Pare en 1575 escribió un libro acerca de Medicina Legal. ([53])

En él se tratan reportes médico legales de muertes por heridas, aborto, infanticidio, muerte por descargas atmosféricas ahogamiento y envenenamiento por monóxido de carbono y corrosivos, así como la perdida de miembros y la impotencia.([54])

[53] TELLO FLORES, Javier Francisco Medina forense. Editorial Harla .Colección Textos Juridicos Universitarios, México 1991. p.4.5.
[54] PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, instituto de capacitación Profesional Manual de Criminalistica.p2-5.

Y para terminar con estas aclaraciones, el maestro Ramón Fernández Pérez, explica que la Medicina legal es una disciplina de aplicación de conocimientos científicos, de índole fundamentalmente medica para la resolución de problemas biológicos humanos que están en relación al Derecho.

Estudia los efectos de hechos que pueden ser delictivos o no, para aportar al juzgador las pruebas periciales de carácter medico legal, pruebas eminentemente técnico científicas, de suma importancia en la época actual de pleno desarrollo científico de la investigación judicial.

Es penal por tres razones: porque su génesis es de orden procesal y penal, porque está considerada en el marco de las ciencia penales y porque su aplicación científica contribuye para conocer los hechos y llegar a las penalidades determinadas por los jueces.

2.2. HISTORIA DE LA CRIMINALISTICA.

De acuerdo con el Manual de Criminalística, editado por la Procuraduría General de justicia del Estado, la investigación sistematizada surge en el siglo XIX basándose en las ciencias físico naturales y sociales, dando una fisonomía nueva a la lucha de la sociedad humana contra los elementos extraños en la sociedad, que propicia el énfasis de la lucha contra el elemento criminal que surge, con fuerza al cambiar formas sociales.

A lo largo de cien años, las ciencias físico naturales proporcionaron a los creadores de la investigación criminal, los materiales necesarios en la lucha de alcance mundial contra el crimen en todos sus grupos y formas. Como toda época de aprendizaje y experimentación, se encuentra presidida de figuras grandes e insólitas: soñadoras, realistas, y apasionado, trágico y afortunado.([55])

Es la época revolucionaria: de las huellas digitales, de las fotografías policiales y de la valoración exacta a que se someten las pistas de un crimen desde la impresión de un zapato hasta unas invisibles motas de polvo en la chaqueta de un delincuente.

Es la época de las ciencias de las armas de fuego y el estudio de los disparos: la balística. Es la época en que también la medicina forense da a conocer sus secretos, en donde se estudian detenidamente las manchas de sangre descubiertas en el lugar de un crimen, en la que se descubren indicios al examinar la criatura humana.

El nacimiento de la Criminalística y el combate de la delincuencia requirió del desarrollo de técnicas que permitirán la identificación. La historia se remonta a 1879.

[55] **TELLO FLORES, Javier Francisco, medicina Forense. Editorial Harla .Colección de Textos Jurídicos, universitarios, México 1991. p4.5.**

Época en que vidoq aporta el archivo vidoq al sureste de Francia, que consistía en un fichero con registro de identificación y fotografías de los principios de delincuentes.

Sin embargo, el método Parde seguía predominando; esto consistía en un desfile de los delincuentes describiendo un círculo; el recorrido servia para que los oficiales lograran la fijación de las características fisonómicas, las que posteriormente hacen posible un reconocimiento visual en circunstancias análogas.

En 1880 Hershel y Faulds dan a conocer, en Europa, el método basado e las características y patrones de las huellas dactilares. Cada uno de ellos, por separado, arriba en condiciones semejantes del desarrollo de la técnica dactiloscopia. Para 1892, Galton publica su obra FIENGERPRINTS, en ella refiere la importancia de la dactiloscopia como método de identificación.

En 1896, (Argentina), Juan Vucetich logró que este país fuera el primero en el mundo en aplicar sistemáticamente la dactiloscopia para identificar a los delincuentes, aportando un sistema de clasificación sencillo y objetivo. Este procedimiento se adoptó en otros países de Sudamérica años después. Su importancia y facilidad de aplicación le ha permitido continuar en vigencia hasta la actualidad.

La criminalística en México no es una ciencia nueva, se encuentra en el umbral de sus 100 años de vida.

En nuestro país fueron médicos forenses quienes lucharon por establecer la criminalística, la psiquiatría y la criminología como disciplinas auxiliares en la administración de justicia.

Las aportaciones de la Criminalística a la investigación judicial ha sido, la preparación de los delitos y personal especializado para realizar sus funciones con base en conocimientos sólidos.

Unos años atrás seria el doctor Rafael Moreno González Director General de Servicios Periciales de la procuraduría General de Justicia del D.F. quien habría de impulsar la Criminalística Mexicana en su etapa científica dejando atrás el empirismo.

Esa inquietud se concretaría con la fundación de la Academia Mexicana de Criminalística, creada en 1975, con el propósito de fomentar el estudio de esta disciplina a fin de obtener los métodos y técnicas usados en la investigación criminalística, publicar trabajos de sus miembros en revistas de prestigio y establecer relaciones con asociaciones similares del país o del extranjero.

El Doctor Moreno González definió los parámetros científicos de la criminalística aun vigente: El proceder con actitud científica exige la aplicación de un método que en nuestro caso calificamos de criminalístico, consistente en el conjunto de criterios que el experto adopta, para determinar la forma de realización de un hecho previsto como delito.

En Puebla, el desarrollo de la Criminalística se inicia en 1985, cuando la procuraduría general de justicia del Estado contrata a la primera criminalista, la Dra. Elia Cristina Quiterio Montiel, quien impulsa dicha disciplina a Nivel estatal.

En los últimos años se ha fortalecido el desarrollo de la Criminalística, así como el de la Medicina Forense, sin embargo, se puede decir que aun falta mucho por hacer, pues según el reporte del Consejo Nacional de Medicina legal a pesar de que én Puebla existen médicos que cuentan con certificación y recertificación, sólo existen seis médicos con autoridad de profesionales en el ejercicio de la especialidad, de los cuales cuatro trabajan para el H.Tribunal Superior de Justicia y dos para la Procuraduría General de justicia del Estado.

En conclusión, se puede decir que la criminalística ha vivido solo una época, la científica y a través de su historia, se ha ido fortalecido y enriquecido gracias a las aportaciones anteriores y actuales de estudiosos.

Ambas ciencias cuando participan en la diligencia del "levantamiento de cadáver": la existencia de un cuerpo humano sin vida resulta ser presupuesto necesario, razón por la cual es de suma importancia aclarar la causa del deceso y conjuntamente; existen una variedad de concepciones acerca del termino "muerte", asi mismo de sus clases, sus formas y la manera de diagnosticarla.

Tal y como menciona Mariano Jiménez Huerta, entre los bienes jurídicos pertenecientes al ser humano considerado en su individualidad, el de la vida es de mayor grado y jerarquía.

Es la vida humana el bien jurídico que ocupa el primer lugar, de entre los diversos bienes jurídicos tutelados penalmente, dada la superlativa importancia y trascendencia que reviste tanto desde el punto de vista individual, como social, ya que todos los bienes de que el hombre goza proceden de la vida humana y cuando se pierde la vida, salen sobrando los demás valores([56])

La protección del Derecho hacia la vida se otorga muy a pesar de que sus titulares lo consientan, como valor tutelado penalmente, se mide en relación con el valor social, no en cuanto a la duración probable de dicha vida. Así para la Ley Penal la vida humana es igualmente tutelada y será homicidio tanto la muerte de un joven en plenitud de sus facultades físicas, como la vida de un anciano agonizante, como la de un recién nacido que no es viable. ([57])

El destacado penalista colombiano, Luis Carlos Perez dedica un extenso comentario al bien tutelado.([58])

[56] JIMÉNEZ HUERTA, Mariano, Drecho Penal Méxicano, Tomo II Editorial Porrúa; sexta edición México. 1984.p11-17
[57] Idem..p.11
[58] GRILLO LONGORIA, José Antonio, Derecho Penal Parte Especial, tomo III, Universidad de la Habana , La Habana, 1992.p.101.

2.3.CONCEPCIÓN DEL TERMINO MUERTE.

El termino “MUERTE”, proviene del latín “mors, mortis, que significa amargura, muerte, se refiere a la cesación definitiva de la vida. ([59])

La muerte es un trance fatal motivo de meditación y estudio a través de la historia, de ahí que existan diversas concepciones del término.

2.1. CONCEPCIÓN RELIGIOSA

Se ha dicho que la inteligencia se revela en la capacidad para pensar en forma abstracta; sin embargo, inteligentes o no los conceptos abstractos se convierten en imágenes personificadas; un ejemplo de ello es el concepto de muerte, el que por ser abstracto, se ha identificado con el cráneo que hace gestos, con el frió e implacable esqueleto o con la segadora, con su guadaña, y varían según las diferentes culturas o corrientes ya religiosas o filosóficas. Así por ejemplo, en el hinduismo es una ilusión, a diferencia del budismo, que la considera como una ficción creada por nosotros como un intento por encontrar algo permanente y sólido.

El judaísmo y el cristianismo tienen sus propios conceptos .El primero ve la muerte como “algo inevitable “y “continuo “en la historia, la diferencia de los hindúes, los judíos no niegan o abandonan la historia; si no mas bien ven en su

[59] **GARCIA PELAYO Y GROSS,Ramón Pequeño Lrousse ilustrado,Ediciones Larousse 1991.p705**

“continuidad”su victoria sobre la muerte. El cristianismo, considera que la muerte es una “transformación”y “continuidad” por la fe. ([60])

2.2. CONCEPCION FILOSOFICA

Además de la ideología religiosa, los filósofos también han dedicado tiempo a tratar de conceptuar la muerte; así autores como Hegel, Sartré, Nietzsche y Heidegger, vieron la muerte como un “posibilidad” y colocaron frente a ella su concepto filosófico.

Pero independientemente de la religión o corriente filosófica que se prefiera, no se ha hecho una explicación de la muerte que se ilógicamente coherente y que han emprendido la tarea de crear un Gran Diseño han fracasado igualmente .

De esta manera , se conoce la muerte a través de imágenes y luego, un día de descubre que es real, de hecho el hombre es como lo describió Sastré que esta preparado valientemente para la pena capital, que esta haciendo todo lo posible para hacer un buen papel y mientras tanto cae victima de una epidemia de gripe y muere.

Cada hombre construye lo que Sastré llamó nuestro PROYECTO FUNDAMENTAL que le ha dado a la vida su significado y todo ser humano planea una muerte que será apropiada para el estilo y propósito de tus proyecto

[60] **OSORIO Y NIETO, Augusto, Cesar, El Homicidio, Editorial Porrúa, segunda Edición, México p. 234**

pero la muerte, la muerte real puede volver vanos e inútiles esos planes en cualquier momento. La muerte real puede venir repentinamente o puede simplemente pasar muy cerca de nosotros ;en una se pasa de vivos a muertos y en la otra de la seguridad en que se van desenvolviendo los proyectos a la solitaria vulnerabilidad de saber que la muerte es real.

2.3. CONCEPCIÓN PSICOLOGICA

La Psicología también se ha detenido en tratar de explicar la conducta humana ante la expectativa de muerte ,y en especifico al llamado TERROR A LA MUERTE. Así, por ejemplo la muerte en masa provocada por el hombre ha enfocado, de forma muy aguda ,las dificultades existenciales a las que nos enfrentemos al vivir en un mundo en el cual las muertes comunales, prematuras y violentas son sucesos frecuentes y habituales.

Es decir una de los formas esenciales en las que el holocausto y la bomba atómica aparecen han transformado el contexto de nuestras vidas, puede percibirse en la forma en que estas muertes provocadas por el hombre han afectado y alterado la percepción del hombre frente a tu propia muerte personal.

Algunos psicoterapeutas han hecho conciencia de que el terror a la muerte, siempre ha jugado un papel importante en la experiencia interna del hombre; está revoloteando alrededor del borde de la conciencia. La ansiedad de la muerte es un tema que ha recibido mucha atención en la literatura psicológica, especialmente los autores como May, Angel y Ellenbergen. Una de las

proporciones centrales de estos autores es que la psicopatología es el resultado de “no poder manejar “la muerte.

La ansiedad respecto a la muerte, tiene una relación importante con la disposición temprana hacia las neurosis, a las fobias en particular, a la neurosis obsesivo compulsiva y a las hipocondriazas.

Otros psicoterapeutas, como Harold F.Searles, han señalado que la inestabilidad de la muerte es una de las fuentes de ansiedad mas potentes, enfermedad caracterizada por trastornos nerviosos, sin relaciones orgánicas y por trastornos psíquicos, de los cuales el enfermo esta conciente (este carácter diferencia la neurosis de la psicosis) Se puede reflejar en la preocupación que le causa a una persona el sólo pensar que morirá o que puede morir. En estos casos se necesita ayuda Psicológica y, a veces hasta psiquiatrica.

2.4. CONCEPTO MÉDICO LEGAL.

Con concepción, orientada a aspectos médicos que son los relevantes de este trabajo, Hipócrates hizo la descripción clínica del ultimo momento vital, considerándose como signos tanalógicos la llamada fase hipocrática o semblante de moribundo. ([61])

[61] **SHERRLORRAINE, Agonia, muerte y duelo, Editorial Manual Moderno,México 1992. p.138**

Galeno afirmaba no puede haber vida donde no hay circulación. Siguiendo la misma línea el Papa Pió XII expresó, la vida humana continúa por tanto tiempo como persista en sus funciones vitales.

La muerte se presenta ante el socavamiento de aquel soplo vivificante. En forma simplista se dice, que la muerte es el fin de la vida. Se hace referencia a la conclusión de la vida.

El mecanismo que mantiene la vida es el CICLO DEL OXÍGENO, el cual comprende :

1.- CENTROS VITALES EN EL BULBO RAQUÍDEO: que mantiene la respiración y la circulación de la sangre.

2.-LOS PULMONES: que reciben el oxígeno en el aire inspirado y eliminan el bióxido de carbono y otros desechos en el aire espirado.

3.- LA SANGRE: que por medio de los glóbulos rojos transportan el oxígeno a las células de los tejidos y toma de ella el bióxido de carbono y otros productos de desecho.

4.-EL CORAZÓN Y LOS VASOS SANGUÍNEOS: que impulsan y conducen la sangre de los pulmones a los tejidos y de éstos nuevamente a los pulmones.

En otras palabras el mecanismo de la vida, depende de los sistemas circulatorio, respiratorio y nervioso central (tipo de vida Bichat),los cuales mantienen el ciclo de oxígeno. Así el objeto último del impulso vital es la oxigenación de los tejidos.

Dentro de los diferentes conceptos médicos legales del término muerte encontramos los siguientes :

Es la abolición definitiva, irreversible o permanente de las funciones vitales del organismo.

Es la desintegración total de la personalidad en sus aspectos bio-psico sociales.

2.5 CONCEPTO LEGAL.

La ley General de la Salud en su artículo 317 menciona lo siguiente:

ARTICULO 317.-Para la certificación de la pérdida de la vida, deberá comprobarse plenamente la existencia de los siguientes signos de muerte:

1.- La ausencia completa, permanente, de la conciencia.

2.- La ausencia permanente de la respiración espontánea.

3.- La falta de percepción y la respuesta a los estímulos externos.

4.- La ausencia de los reflejos de los pares craneales y los reflejos medulares.

5.- La atonia de todos los músculos.

6.-Termino re regulación fisiológica de la temperatura corporal.

7.- Los además que establezca el reglamento correspondiente.

De lo anterior de puede inferir ,que una vez satisfechos los elementos o requisitos exigidos en el articulo 317, una persona será considerada MUERTA.([62])

2.6. TIPOS DE MUERTES.

A Eduardo Vargas Alvarado considera que los tipos de muerte son:

[62] **QUIROZ CUARON.Medicina Forense,Editorial Porrua,Quinta Edicion,México 1996.p487**

Desde el punto de vista anatómico:

MUERTE SOMATICA: Es la detención irreversible de las funciones vitales del individuo en conjunto.

MUERTE CELULAR: Es el cese de la vida en los diferentes grupos celulares que componen el organismo.

En efecto, la vida se extingue al mismo tiempo en todos los tejidos. Así los cilios del epitelio respiratorio pueden conservar sus movimientos hasta por 30 horas y los espermatozoides hasta 100 horas después de la muerte somática .

B RESULTA CONVENIENTE MENCIONAR QUE EN LA PRACTICA, HAY MEDICOS QUE AFIRMAN QUE PARA ELLOS LA MUERTE ES LA FALTA DE PULSO.

C Desde el punto de vista medico legal:

MUERTE APARENTE: Es aquella en que hay inconciencia e inmovilidad con aparente detención de la circulación; puede ocurrir en la asfixia por sumergimiento electrocución, el síncope, hipotermia y la intoxicación por barbitúricos. Con

oportunas maniobras de resucitación se retorna al individuo a la vida. Si esto no ocurre, la muerte aparente se hace muerte verdadera.

MUERTE VERDADERA: Es el cese real e irreversible de las funciones vitales. Esta detención no es necesaria sea simultánea en circulación y la respiración .Sin embargo cualquiera que sea su ausencia siempre resulta afectado el sistema nervioso central que es muy vulnerable a la falta de oxigeno.

D Desde el punto de vista clínico:

ESTADO VEGETATIVO: Por una daño severo en el cerebro el individuo queda privado de la actividad mental superior pero conserva el funcionamiento espontáneo de la respiración y la circulación .Esto ocurre por que los niveles superiores de la actividad cerebral, estan perdidos, ya sea por hipoxia, o intoxicación, pero por estar preservado el tallo cerebral, se mantiene la respiración espontánea y , por ende el funcionamiento del corazón.

MUERTE CEREBRAL: Ocurre cuando un individuo privado de la actividad cerebral superior además sometido a medios artificiales, como el respirador mecánico y sustancias químicas como la dopamina que mantiene la presión arterial y debe aplicarse en el momento en que el funcionamiento espontáneo de la respiración y la circulación estén a punto de claudicar. Esta es la situación que puede presentarse cuando el tallo cerebral sufre daño neuronal. Entonces la perdida de los centros vitales que controlan la respiración y del sistema activador reticular ascendente que mantiene la conciencia, causa a la victima no solo coma irreversible, sino además incapacidad para la respiración espontánea .Sin

intervención médica el paro del corazón se producirá en el término de pocos minutos y segura la evolución- usual hacia la"muerte celular"

Es conveniente aclarar que no es lo mismo funciones vitales que signos vitales.

Las primeras son las que mencionaré mas adelante y las anuncio como sistemas vitales .Las segundas, son Presión arterial, Frecuencia a cardiaca, Pulso y Temperatura .

El objetivo de las medidas artificiales es se conservar la oxigenación de los tejidos para fines de donación de órganos.

El tipo de muerte que interesa en la presente investigación es la MUERTE VERDADERA. Otros tipos de muerte serian a fin de proporcionarle al lector una visión mas amplia del concepto en cuestión .

1.- MUERTE HISTOLOGICA: Muerte de los tejidos.

2.- MUERTE ANATOMICA: Esta es la muerte de los grandes aparatos y sistemas es la muerte del todo .

3.- MUERTE APARENTE: En esta clase lo real es la apariencia pues subsiste la vida que se recobra espontáneamente o mediante auxilio médico.

4,-MUERTE RELATIVA: Surge cuando hay un paro completo y prolongado de corazón pero mediante maniobras medicas adecuadas, se le puede hacer volver este a funcionar.

5.-MUERTE REAL: Es la muerte verdadera, completa, irreversible y absoluta. Es la abolición definitiva y permanente de las funciones de los sistemas, o brevemente ,es el paro irreversible de las funciones cardiacas respiratorias y cerebrales.

Costedoat menciona otra clase de muerte, llamada MUERTE SUBITA, que no es si no el termino de un estado patológico que quedó enteramente o casi enteramente hasta el ultímo momento .En relación a esta última clase se puede comentar que se presenta por una acción vaso motriz, es decir:

A).-Elevación brusca de la tensión general arterial asociada con un aumento de energía de la tensión cardiaca;

B).- Caída brusca de la tensión arterial es decir

1.- Baño frío, altura en montañas, emoción, coito, asfixia, etc;

2.- Digestión Baño caliente, paso a la posición de pies, etc.

3.1. DIAGNOSTICO CLINICO

Cuando hablamos del diagnóstico de muerte, se hace referencia a la parte de la Medicina Legal que tiene por objeto identificar o determinar la muerte, fundándose en los síntomas o signos de ésta..

Diagnóstico de la MUERTE REAL. En la mayoría de los casos, es fácil determinarla si se produce a raíz de una enfermedad y es comprobada por el mismo médico que atendió al enfermo.

Pero en ciertas condiciones, su determinación puede implicar dificultades y y errores.

Con el objeto de evitar diagnósticos erróneos o precipitados se han establecido criterios con base en los cuales determinar que una persona ha muerto. En específico, para la investigación que se presenta, el concepto de MUERTE REAL es el que interesa.

Siguiendo a Eduardo Vargas Alvarado, para poder diagnosticar que una persona está muerta, es necesario basarse en los sistemas vitales que son:

1.-SIGNOS DE SISTEMA NERVIOSO CENTRAL:

Es la perdida de conocimiento, inmovilidad, flacidez de músculos, pérdida de los reflejos y relajación de esfínteres .En la práctica interesa comprobar la ausencia de los reflejos oculares ,dilatación y persistencia de las pupilas .

2.-SIGNOS DEL SISTEMA CIRCULATORIO:

Derivan del cese y del funcionamiento del corazón y son:

SILENCIO CARDIACO: Se comprueba mediante auscultación durante 5 minutos en cada uno de los focos precordiales.

AUSENCIA DE HALO EN QUEMADURA: Para ello se aplica un objeto incandescente sobre un costado del tórax o planta del pie.

SEGMENTACION DELA COLUMNA DE ERITROCITOS EN LOS VASOS DE LA RETINA: Para ello se requiere experiencia en la observación del fondo del ojo.

3.-SIGNOS DEL SISTEMA RESPIRATORIO:

AUSENCIA DEL MURMULLO VESICULAR: Se comprueba por el silencio en la auscultación con el estetoscopio sobre la tráquea por encima de la orquilla del esternón.

AUSENCIA DEL SOPLO NASAL: Es la falta de aliento que empañe una superficie brillante, colocada frente a los orificios de la nariz.

Por ultimo, es conveniente mencionar que al diagnosticar la muerte de una persona, también se atenderá a lo que se conoce como fenómenos cadavéricos, los que en su momento expondré ya que son esenciales para la determinación de la hora en que murió el individuo.

2.4.2. FORMA DE MUERTE

Luego de determinarse que una persona ha fallecido, será útil el levantamiento de cadáver; es conveniente mencionar las formas ORDINARIAS de muertos. Según Tello Flores son cuatro:

NATURAL. Se presenta cuando no hay violencia o desacato a las leyes biológicas y humanas.

CRIMINAL. Se presenta cuando hay violencia o desacato a las leyes biológicas y humana .

ACCIDENTAL: S e presenta cuando hay violencia y trasgresión involuntaria de las leyes naturales y humanas.

SUICIDIO: Se presenta cuando hay violencia y trasgresión, o no de leyes naturales y humanas.

Hemos expuesto al las diversas opiniones respecto del termino muerte. El concepto de muerte que al presente trabajo importa es el MUERTE VERDADERA O MUERTE REAL, la que el médico legista debe determinar una vez comprobados los signos de muerte señalados en la Ley General de Salud, y que sirve de motor para la realización de las diversas diligencias del levantamiento de cadáver .

CAPITULO III

LEVANTAMIENTO DE CADÁVER

En este capítulo, expondré el conjunto de diligencias que se llevan a cabo en el llamado “levantamiento de cadáver”. Los autores lo mencionan pero únicamente en el aspecto criminalístico, omitiendo, la participación del Médico legista no dándole la importancia requerida, expondremos dicha función.

4.1. CONCEPTO DE LEVANTAMIENTO DE CADÁVER

Al trabajo multidisciplinario que se lleva a acabo, en el lugar donde es hallado el cadáver, a fin de determinar si se trata de un delito, se le ha designado de diversas formas, algunas de las cuales enuncio.

El levantamiento de cadáver, es un conjunto de diligencias frecuentes e importantes, en las que interviene el Agente Investigador del Ministerio Publico y su equipo, formado por Médicos Legistas, Peritos(los necesarios según sea el caso), y Agentes de la Policía judicial.

Las diligencias del levantamiento de cadáver inician desde el momento en que se reciben las noticia de la existencia de la muerte, ya que resulta importante el

fijar desde el principio la fecha, hora del llamado y la forma del llamado (vía telefónica, por versión directa o por otros medios). A simple vista pareciera que los datos que se obtienen antes del lugar de los hallazgos, carecen de importancia; consideración que resulta errónea, pues dicha información puede dar luz a la investigación, ya que todas las diligencias del levantamiento de cadáver arrojan datos que se entrelazan para proporcionar respuestas.

Una vez que se tiene conocimiento de la existencia de un posible cadáver, se aplican diversos principios fundamentales, necesario para el desarrollo de la investigación, como los siguientes:

1.-Llegar con rapidez al lugar del hallazgo.

2.-Proteger sin escatimar esfuerzos el lugar del hallazgo. No mover ni tocar nada que aun no se halla fijado.

3.-El personal abocado debe trabajar en equipo, es decir, con orden y colaboración mutua.

4.-Evitar la presencia de personas que puedan entorpecer la investigación.

En el tomo I, de la obra denominada CRIMINALISTICA, se puntualiza que todo criminalista, a las diligencias en comento, debe llevar su equipo de trabajo, que se encuentra formado por:

“Una plancha o tintero con rodillo, para tomar huellas dactilares a personas con o sin vida

Reactivos para huellas dactilares latentes, como :negro de humo ,carbonato de plomo, sangre de drago, aluminio. etc.

Brochas de pelo muy fino para esparcir polvo y revelar huellas dactilares latentes sobre superficies lisas o pulidas.

Lupas y latentes o aparatos de aumento, para observar “in situ”los indicios y sus particularidades.

.Cámara fotográfica “fingeprint” para tomar las fotografías a las huellas dactilares en el lugar u objeto que las contenga.

.Cámara fotográfica sistema reflex, para tomar fotografías de diversos ángulos

.Tijeras, durex, linterna, lámpara de luz ultravioletas y pinzas, para la localización y levantamientos de pequeños indicios.

.Brújula para la orientación del lugar, cinta métrica para mediciones libreta de apuntes, lápiz, bolsa de papel y polietileno, sobres y pequeñas cajas de cartón, probetas y tubos de ensayo esterilizados, goteros esterilizados, etc. Todo ello para el embalaje y transporte indicios líquidos y sólidos.

.Guantes de hule o polietileno, para evitar contaminación durante el levantamiento, etiqueta y embalaje de los indicios. Etiquetas engomadas, para señalar datos relativos al origen de los indicios.

.Crayones, guises y plumones, para señalar huellas, rastros, vestigios marcas y señales, así para dibujar siluetas de indicios o cuerpo humanos.([63])

2.2. PROCEDIMIENTO

2.3. PROTECCION Y CONSERVACION DEL LUGAR DEL HALLAZGO.

Una vez que el Agente Investigador del Ministerio Público y su equipo se constituye en el lugar del hallazgo, deben protegerlo y conservarlo .hay que precisar que el llamado lugar del hallazgo"es aquel donde se presume se realizaron los hechos.

[63] **JUVENTINO MONTIEL SOSA. "CRIMINALISTA" TOMO I EDITORIAL LIMUSA MÉXICO 1990 P. 123**

4.2. OBSERVACION DEL LUGAR DEL HALLAZGO.

Por principio hay que mencionar que el termino “observación” viene del latín observactio, onis, que significa examinar atentamente o advertir. La observación es una habilidad que se debe de tener muy bien desarrollada con el sentido de la vista, apoyada con los otros sentidos.

Observación del lugar del hallazgo, son las indagaciones por peritos en diversas Especialidades científicas y técnicas con el fin de recavar las informaciones y elementos necesarios para integrar el medio de prueba que se conoce como “peritaje o dictamen pericial”. La observación criminalística, consiste en el escrutinio mental activo, minucioso, completo y metódico que del propio lugar realiza el investigador con el fin de descubrir, todos los de evidencia física y establecer la relación que guardan entre sí con el hecho que se investiga. Así, cabe mencionar que los objetivos buscados en la observación del lugar son:

- Comprobar el acto delictuoso.

- Establecer el cuerpo del delito.

- Identificar las pruebas. Esto es, localizarlas.

- Identificar y conservar elementos de prueba, para la investigación criminal.

- Establecer víctimas, reconocer quien o quienes ha sido perjudicados por el acto criminal, en que forma y en que medida.

- Determinar quien es el autor, para que una vez identificado, sea determinado.

La observación a la que me refiero se realiza directa y microscópicamente, tanto del lugar, como de los indicios encontrados, para lo que se usarán lentes y aparatos de aumento, a efecto de examinar y conocer sus particularidades, también se recomienda utilizar sólo cuatro sentidos, primeramente la vista, el olfato y el oído dejando por último el sentido del tacto, que se utilizará para realizar una ordenada recolección y manejos de indicios.

Juventino Montiel sosa, menciona que no es recomendable utilizar el sentido del gusto en el lugar del hallazgo, ni en el laboratorio, por ser una acción demasiado empírica y peligrosa, ya que para reconocer la composición y estructura de algunos indicios, se recurre a las técnicas forenses del laboratorio. ([64])

También menciona que para la observación, se recomiendan los siguientes métodos.

[64] **IBIDEM P. 136**

1.- En lugares cerrados, desde la entrada principal se dirige la vista abanicando de derecha a izquierda y viceversa, cuantas veces sea necesario, recibiendo la información en forma subjetiva, después se acerca uno al indicio principal, cadáver caja fuerte violentada etc.

continuando con las áreas circundantes en forma de espiral, extendiéndose hasta la periferia. incluyendo los muros, ventanas, puertas, cortinas, escaleras, etc., para terminar en el techo.

2.- En lugares abiertos, se observa de la periferia al centro de forma subjetiva, abanicando con la vista cuantas veces sea necesario hasta recibir la información que se requiera, consecuentemente se ubica uno en el centro del lugar y en forma de espiral se mira hasta llegar a la periferia sin que quede inadvertida ninguna área..

Es oportuno mencionar que el objetivo que busca la "metodología", es que no pase nada inadvertido en la observación del lugar y búsqueda de indicios.

En el manual de criminalística, de la Procuraduría General de Justicia del Estado, se mencionan ciertas reglas para la correcta observación en el lugar del hallazgo, los que a continuación se producen.([65])

[65] **PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO. INSTITUTO DE FORMACIÓN Y CAPACITACION PROFESIONAL. MANUAL DE CRIMINALISTA MÉXICO 1998.**

Que se realice en las mejores condiciones posibles, fundamentalmente de iluminación (natural o artificial); y auxiliarse, según sea el caso de instrumentos ópticos (lupa, microscopio, etc)

Practicar la observación, en cuanto se tenga conocimiento del hecho

No prescindir de detalle alguno, por lo que parezca, pues lo que a primera vista puede parecer insignificante, por la fuerza de la circunstancias, posteriormente, pueden convertirse en evidencia física valiosa.

4.3. FIJACIÓN DEL LUGAR DEL HALLAZGO

La fijación del lugar del hallazgo consiste en un conjunto de técnicas que registran las características generales y particulares de un lugar relacionado con un hecho probablemente delictuoso. las técnicas mencionadas, deben realizarse siempre, pues se complementan unas con otras, y en su conjunto constituyen una constancia permanente de gran valor y que a continuación se presentan:

. Descripción Escrita: La descripción escrita es el producto de la observación cuidadosa y metódica del lugar de los hechos, por lo que debe ser clara y precisa. como instrumento de apoyo para esta descripción ,se debe contar con un lápiz, pluma o plumón y una libreta de apuntes. la descripción se hará anotando todo lo que sea significativo, de lo general a lo particular, ubicación del lugar, mencionando todo lo que se aprecia en el exterior, incluyendo la fachada, puertas principales y números de pisos que contengan, a continuación el numero de piezas, entradas, salidas, los patios y escaleras, para después en su forma mas completa y objetiva se describa del el sitio exacto, del hallazgo; continuando con los indicios, es decir, de la vista al conjunto al dentella, y cada indicio que se

describa siempre hay que detallar su ubicación, así como su orientación, posición, forma y cantidad, si su naturaleza o permite.

Fotografía: La fotografía consiste en otro de los medios auxiliares de fijación. Al respecto cabe mencionar que al principio se utilizo como medio de establecer la falta de impresiones digitales y en la búsqueda de delincuentes o de personas desaparecidas.

La fotografía en relación con la fijación debe cumplir con dos condiciones: exactitud y nitidez, la primera es necesaria por que no comprendería la utilidad criminalistica de una fotografía inexacta. en relación con la segunda condición ,es importante que la fotografía forense nítidamente los menores detalles del hallazgo. en suma se puede decir, que el retoque es una maniobra prohibida.

Vistas Generales: Son las fotografías tomadas desde distintos ángulos. Tomadas del lugar donde aparezca, en caso especifico, a víctima y los objetos afectados .

Vistas Medias: desde diferentes ángulos toma del cadáver relacionado siempre con los objetos que lo rodean.

Acercamientos: La fotografía en que el cadáver se encuentra, mostrando su ubicación, posición y relación con los demás objetos que integran el escenario.

Grandes Acercamientos: Abarca todos los pequeños detalles del lugar y de la micro evidencia que tenga significado criminalístico.

Según el manual de criminalística, de la Procuraduría General de Justicia del Estado, las fotografías tomadas se pueden dividir en:

Fotografías de personas (testigos, víctimas, etc.)

Generalmente se fotografía a la víctima, pero es importante fotografiar a los testigos o sospechosos (si es que todavía se encuentran en el lugar del hallazgo); ya que pueden ser usados para darse una idea del estado físico que presentan los individuos en el lugar,

Tipo de vestimenta de objetos personales, se le deben tomar fotografías desde diferentes ángulos a la victima y también, al lugar cuando esta halla sido levantada.

Fotografías de lugares (áreas, localizaciones, etc). Deben incluirse vistas generales de ubicación, que describan la situación exacta, la forma en que se llevó a cabo el hecho y los lugares de salida.

Fotografías de objetos: (armas, impresiones ,materiales, etc.). tanto cerca de la víctima como elementos relacionados con ésta.

El uso de la fotografía en la investigación tiene como límite la imaginación del investigador, a través de ella se pueden encontrar infinidad de detalles que pasaron desapercibidos durante la observación; la posición de algunos objetos, muebles, daños, la comparación de marcas de herramientas o bien el modo de obrar del perpetrador. Las ventajas de la fotografía son:

*Proporcionar un record visual de la escena y de aspectos particulares, pues puede ser utilizado para recordar datos importantes del investigador y contar con mayores evidencias.

*Posibilita la apertura de nuevas técnicas de investigación.

*Se utiliza como evidencia para ilustrar detalles del caso.

*Prueba un delito .

*Es medio de comparación.

El registro fotográfico, reúne un gran valor fotográfico, documental y probatorio, es el mas importante en la criminalística, pues servirá para documentar fidedignamente todo cuanto se relacione con el lugar de hallazgo, antes de que sean tocados o removidos los indicios, por lo que cada fotografía el investigador debe anotar: la situación exacta y el ángulo de la cámara con respecto al lugar, el nombre, marca del modelo de la cámara, las condiciones de luz, el tipo de película, la abertura de la tente el tipo de la lente el ajusto del diafragma y la velocidad del obturador en cada exposición.

Planimetria: Es otro elemento ideal de la descripción escrita y es útil para señalar todos los muebles, objetos e indicios en el lugar del hallazgo, sobresaliendo preponderadamente las distancias entre un indicio y otro. el dibujo planimétrico tiene la ventaja de ser esquemático y no requiere de instrumentos complicados y además puede ser interpretado por cualquier persona que no haya estado en el lugar. el dibujo es como el esqueleto de la descripción, la fotografía presenta detalles. resulta oportuno mencionar que habitualmente existen dos tipos de croquis: Cuando se trata de esquematizar”recintos cerrados”se recurre a la planimetría de keinyers; para lo que se necesita tomar medidas exactas para

dibujar el plano con una escala adecuada, de tal manera quede la investigación se obtenga un croquis claro y concreto con los muros y techos abatidos (abiertos).

Para trazar el plano de keinyers, se necesita contar con la orientación exacta del lugar, así como papel lápiz, reglas y un tablero de apoyo, recomendándose que el papel sea milimétrico o cuadriculado y consiste en abrir los muros y el techo del cuarto, habitación o local, dibujando todos los muebles, puertas, ventanas, indicios, etc .tal como se encontraron al llegar al lugar del hallazgo.

Cuando se trata de “lugares abiertos”, solo se dibuja en un croquis simple, utilizando altimetría y nivelación.

Finalmente en la elaboración del croquis hay que tener en cuenta lo siguiente:

- Tomar las medidas con exactitud

- Marcar en croquis la posición exacta de la cámara fotográfica a fin de saber desde donde se hicieron las tomas

- Determinar la escala utilizada

- Señalar los puntos cardinales

- Asimismo que contenga solamente lo significativo; que la referencia figure en la misma hoja del croquis, sea al pie o al costado, y que incluya los datos del caso, así como el nombre de quien lo elaboro.

- Moldeado: El moldeado es el procedimiento que consiste en fijar aquellos objetos que no son susceptibles de fijarse, por medios comunes, como huellas de vehículos sobre terreno blando, pisadas de caballos u otros animales; huellas de fractura, herramientas pequeñas etc. con estos rastros no se olvidara que se debe hacer un molde, tanto en las huellas, como en el objeto sospechoso.

4.4. BUSQUEDA DE INDICIOS EN EL LUGAR DEL HALLAZGO

Una vez fijado el lugar del hallazgo, se procede al embalaje y al etiquetamiento de lo encontrado. En este apartado únicamente se mencionan los diversos métodos para búsqueda de indicios, pero antes de hacerlo hay que mencionar que son los objetos o materiales de cualquier tamaño, que se encuentran relacionados con un hecho delictuoso y cuyo estudio nos ayuda a precisar si existió delito o no, a establecer la identidad del perpetrador o de la víctima determinar las circunstancias por las que se llevó a cabo.

Los indicios se ubican por sus características en grupos o clases sumamente amplios y de los que no se puede establecer una identificación plena, por ejemplo: Los indicios encontrados en cantidad o en calidad insuficiente o de forma aislada.

INDICIOS CON CARACTERISTICAS IDENTIFICADORAS:

En este grupo se ubican todos aquellos indicios que por sus características son susceptibles de ser plenamente identificados, pudiendo relacionarlos con un individuo en particular.

Es oportuno mencionar, que en cuanto el médico legista llega al lugar del hallazgo, de inmediato debe verificar si la persona que ahí se encuentran está con vida, ya que de ser así se le debe dar el auxilio en forma inmediata.

Continuando con la exposición de los procedimientos mediante los cuales ubicamos diversos indicios en el lugar de hallazgo, con la finalidad de realizar un estudio de un probable hecho delictuoso.

Podemos decir que los métodos son:

METODO DE CRIBA: Este método es utilizado cuando se requiere la búsqueda en espacios abiertos. Primero se delimita el área, dándole una forma regular (cuadrada, triangula o circular). Después imaginar donde se pueden tener puntos de referencia (construcción, riachuelo, piedras grandes) .

METODO DE FRANJA: Este método se destina para lugares amplios como hechos de tránsitos, aéreos y ferroviarios. Primero se utiliza, el método de criba para investigar las causas de los hechos, para rastrear ropas o efectos personales y después utilizar el segundo método de franjas.

METODO DE ENLACE (ZONA): Este método consiste en dividir el área en pequeños cuadros, rectángulos o sectores y se aplica en lugares internos en los que por ejemplo una casa, departamento, pueden ser divididos en secciones (salas, recamara, comedor, cocina), difícilmente funciona en exteriores.

METODO EN ESPIRAL: Este método se utiliza en lugares cerrados; se puede iniciar la búsqueda de la periferia al centro del lugar.

METODO EN ESTRELLA: Este método se utiliza en lugares abiertos o cerrados; consiste en trazar de forma imaginaria un círculo, el que se divide en varios sectores que están formados por varios radios, de tal forma que se inicie la búsqueda en el centro.

Una vez que han sido debidamente localizados y fijados los indicios deberán ser recolectados adecuadamente para finalmente ser enviados al laboratorio.

4.5. COLECCIÓN DE LOS INDICIOS ENCONTRADOS EN EL LUGAR DEL HALLAZGO

La colección de indicios, es otra de las diligencias que se efectúan durante el levantamiento de cadáver y se lleva a cabo con tres operaciones fundamentales, levantamiento, embalaje y etiquetado.

La primera de las tres operaciones mencionadas anteriormente, es la de levantamiento cuyo objetivo es evitar a toda costa contaminar los diversos indicios, para lo que se deben utilizar guantes desechables ya se a de hule o de polietileno y otros instrumentos como: pinzas de metal, algodón esterilizado, papel filtro, agua destilada, solución salina, tubos de ensayo, cajita de lamina o de cartón; cordones etc. todo de acuerdo con lo que se valla a levantar.

Después de haber levantado los indicios con las técnicas apropiadas, es conveniente protegerlos en recipientes propios a efecto de que lleguen sin

contaminación al laboratorio de criminalística y así los resultados de sus análisis sean auténticos y confiables, es entonces cuando se realiza la segunda operación cuyo objeto es la protección y conservación de indicios, se realiza el llamado embalaje, que no es mas que una maniobra o técnica que se edectua para guardar inmovilizar y proteger indicios, dentro de algún recipiente protector para salvaguardarlo de posibles alteraciones.

Como ya antes se mencionó, al revisar el levantamiento de indicios se deben seguir “ciertas técnicas”, hay que considerar que es preferible excederse en el cuidado de su manejo que provocar su destrucción o contaminación sin olvidar que cada tipo de material se trata de manera diferente dependiendo de lo que se trate, por lo que a continuación presento formas de levantar y embalar los indicios mas comunes, aclarando que los no mencionados se manejaran de forma análoga a lo que mas se parezca.

Si se tienen que levantar manchas orgánicas, se debe tomar en cuenta el estado en que se encuentran, y si están frescas con hisopos de algodón esterilizado, puede tratarse de manchas obstétricas, vomito, semen, etc. Pero en el caso de encontrarse en estado sólido seco, y además sobre un objeto transportaje, entonces se llevara éste al laboratorio, si no, entonces, se disuelve en una porción de solución salina (si se trata de sangre) o de agua destilada (el caso de semen) para poder, ser recogido con pipetas o papel filtro.

- Las herramientas diversas se recogerán con las manos enguantadas, colocando la palmas de la mismas en los extremos y comprimiendo o sujetando fuertemente; para su embalaje se inmovilizan sujetándolas con cordones dentro de cajas de cartón, del tamaño de las herramientas que se levantan.

- Las partículas de cristal, tierra, pintura seca, aserrín, metálicas, etc. Se levantan con pequeñas pinzas de metal depositándolas con la etiqueta respectiva en tubos de ensayo o pequeños frascos de cristal.

- Las ropas con sangre o con orificios de proyectiles de arma de fuego o con rasgaduras originadas por arma blanca, se levantan con las manos enguantadas, dejando primero secar, las ropas o en un ambiente ventilado para después proteger el área donde se encuentra el orificio o la rasgadura colocando una hoja de papel limpia sobre esta zona, doblando los extremos de la ropa sobre la hoja para finalmente embalar la ropa dentro de las bolsas de polietileno o papel para su traslado al laboratorio.

- Fusiles, escopetas o cualquier tipo de arma larga portátil, se levantan sujetándolas con una mano por el guardamonte y con la otra por la base de la culata tomando las precauciones debidas para no disparar si éstas están cargadas. Posteriormente para su embalaje se inmovilizan con cordones dentro de algunas cajas de cartón del tamaño debidas del arma que se va a proteger.

- Si se trata de proyectiles, se toman con las pinzas, cuyas extremidades esté protegidas con gomas, y en el caso de los casquillos, introduciendo un aplacador de algodón por la boca.

- En caso de huellas dactilares lo mejor es trasladar al laboratorio el objeto, en el que se utiliza el procedimiento de revelar las huellas latentes u ocultas producidas por el sudor de la superficie lisas, disponiendo de varios reactivos para descubrirlas. Si el objeto buscado consiste en realizar el levantamiento de las huellas, entonces se coloca una cinta adhesiva en el lugar hasta quedar marcada en la cinta.

Finalmente se precede al etiquetado cuyo objeto es señalar el lugar de procedencia del indicio en cuestión. El etiquetado debe llevarse a cabo en todos los casos separando un indicio de otro, es decir, individualizándolos y adjuntándoles una etiqueta que mencione:

1.- Numero de acta o averiguación previa.

2.- Lugar de hallazgo.

3.- Hora de intervención.

4.- Clase de inicio.

5.- Lugar preciso donde se recogió.

6.- huellas o características que presentan.

7.- La técnica de análisis al que debe ser sometido.

8.- Fecha, nombre y firma del investigador.

El personal encargado de efectuar el levantamiento o recolección de los indicios, deberá obtenerlos legalmente, descubrir su ubicación, circunstancias en que fueron encontrados, forma en que se obtuvieron; procurará, también, identificarlos con sus nombres e iniciales, nombre del caso, anotando ésto en cada uno de los embalajes .Solo funcionarios abocados al caso pueden suministrar indicios al laboratorio general: Agentes Investigadores del Ministerio Publicó Agentes de la Policía Judicial y Peritos. Cada indicio deberá encajarse individualmente procurando hacerlo con el material adecuado y estableciendo la

llamada cadena de custodio; que es el acto de escoltar el indicio desde su momento en que ha sido levantado del lugar de los hechos, hasta finalizar el proceso jurídico.

Es un procedimiento administrativo de entrega y recepción de los materiales embalados, para resguardarlos; en especifico, para conocer donde se encuentran y quien es responsable de su custodia.

Ya en el laboratorio al estudiar adecuadamente los indicios encontrados, en el lugar del hallazgo, aquellos se convierten en evidencias que pueden ser utilizados dentro de los procedimientos judiciales, con la finalidad de establecer la relación que guardan entre si, y de esta forma ,auxiliar a las autoridades para que puedan emitir su juicio en torno a un hecho en particular, con una base científica e irrefutable.

Esto es posible lograrlo en la medida que los indicios enviados a estudio tengan características de calidad y utilidad.

4.6 INTERROGATORIO PERICIAL EN EL LUGAR DEL HALLAZGO.

Un tema que no se debe omitir es el relativo al interrogatorio en el lugar del hallazgo, que tiene por objeto conocer circunstancias de los hechos ocurridos, haciendo la aclaración de que la información obtenida no debe dar lugar a preconcebir ideas. La información que se obtiene mediante preguntas, sistemáticamente organizadas, hace referencia al conocimiento de las cosas o hechos mediante la exposición oral de una persona que observó, el desarrollo de los acontecimientos. La teoría y técnicas del interrogatorio es opcional para los

peritos en virtud de que fundan su tarea en el examen técnico de las evidencias materiales, salvo que a petición expresa o escrita del Agente del Ministerio Publico o del Juez, tenga que verificar aclaraciones o testimonios con la presencia y el estudio de los indicios que se tengan registrados o se considere que se tenga que interrogar a un involucrado, así como consultar la averiguación previa o el expediente .Pero la teoría y técnica del interrogatorio resulta muy necesaria para los Agentes de la policía y los Agentes del Ministerio Publico a efecto de lograr testimonios o declaraciones que estén en relación directa con los hechos que se investigan. La mejor manera de evitar el peligro de ideas aventuradas, es no formarse opinión alguna respecto del hecho que se deba esclarecer ,antes de haber recogido todos los elementos, que han de darnos la base para nuestro juicio; sin que esto quiera decir que se habrá de renunciar a toda iniciativa personal .

Para ilustrar el capitulo del libro “laboratorio de criminalistica”, en el que se exponen de las diversas diligencias que conforman el llamado “levantamiento de cadáver”, y se narran lo siguiente “llega el equipo forense, integrado por un médico forense, y dos técnicos y los detectives; los dos técnicos con una camilla y los dos investigadores policiales... En le estudio el medico forense se arrodilla junto al cadáver. El detective Jonson permanece al lado del medico, mientras que el detective Shipley empieza a explorar la vivienda. todos trabajan lenta y cuidadosamente; la sala es pequeña y no debe bloquear el camino de cada uno ni perder de vista cada detalle.([66])

El detective Shipley regresa al estudio, y explica que la investigación preliminar realizada en toda la casa no muestra signo de entradas forzadas y no hay evidencias de robo. No se aprecian señales de saqueo en la recamara

[66] **JUVENTINO MONTIEL SOSA. “CRIMINALISTA” TOMO I EDITORIAL LIMUSA MÉXICO 1990 P. 156**

principal ni en el estudio. Esta evidencia aunada a la opinión del, medico forense, sugiere que el señor Anthony, fue asesinado por alguien que le conocía, a quien había permitido la entrada a su domicilio,

Mientras que los detectives y el médico forense van hasta la sala a cambiar impresiones, los investigadores de la escena del crimen examinan el estudio. toman docenas de fotografías de la habitación, del cuerpo desde todos los ángulos, asegurando captar todos lo objetos y que estos aparezcan en las fotos cuando menos.

Los detectives espolvorean un polvo especial para llevar a cabo la toma de huellas digitales en toda la superficie del estudio, incluyendo los dos vasos colocados en la mesita, un piza papeles del escritorio, el televisor, el toca discos y los libreros...utilizando cinta adhesiva, estas serán comparadas con las huellas digitales de la víctima y de otras personas que suelan estar en el estudio; las que coincidan serán comparadas con las del estudio; y en las que coincidan serán comparadas con las de cualquier sospechoso.

Después que todas las fotografías han sido tomadas ,los ayudantes del médico forense retiran el cuerpo del señor Anthony, y los investigadores toman muestra de las manchas de sangre. La mas grande esta sobre el tapete, pero hay otra n la mesita y en la pared situada a la izquierda de la puerta. Todas las manchas aparecen en una sola dirección desde el cuerpo, lo que implica que hubo un disparo desde otra dirección. No parece haber sangre en la habitación hacia donde están dirigidos los pies del cadáver. Los investigadores no han hallado otra mancha de sangre ni en la sala ni en la planta baja. Debido a ello se supone que el señor Anhony no lesionó gravemente a su atacante, también no han encontrado evidencias de que alguien haya tratado de lavar la sangre, en los lavabos de la cocina o en los lavabos de la planta baja.

Utilizando la lupa los investigadores recorren el estudio palmo a palmo. recogiendo cualquier cabello, fibra, trozo de papel y otro tipo de fragmentos, colocándolos en su bolsa de celofán para examinarlos después. Los cabellos y las fibras serán comparados con los cabellos del señor Anthony y en las fibras de su ropa lo mismo que el cabello con el de otras personas quizas por casualidad de que aparezca una fibra muy que puede, ser identificada por los familiares como pertenecientes a alguien que conocen. Los trozos de papel pueden tener algo escrito o provenir de determinadas gentes

También son retirados de la mesita dos vasos de agua ,y otros objetos para un examen cuidadoso de las huellas digitales: No hay cenizas, ni cigarros consumidos, por lo que no habrá la oportunidad de comprobar el tipo sanguíneo de la victima con las muestras de saliva que pudieran haberse encontrado. Los investigadores interrogan a la encargada del aseo y preguntan a los oficiales si hay algún vecino que pueda dar datos sobre lo ocurrido en la noche anterior. Alguien escucho o vio algo, observo alguien algún auto que nunca antes havia visto.

Algunos días después, el médico forense enviará su informe, expresando su opinión profesional acerca de la causa y la hora de la muerte. También estarán disponibles las fotografías y los diagramas de la habitación, al igual que los informes preliminares del laboratorio acerca del tipo de sangre de las manchas, a quién pertenecen los cabellos y las huellas digitales encontradas y de dónde podían provenir los fragmentos de fibra y de papel. Sien embargo todavía habrá de transcurrir una semana antes de contar con estudios toxicológicos mas detallados de la víctima.

Al comparar las huellas digitales del señor Anthony será posible saber si tenia antecedentes penales; los detectives podrán saber si el señor Anthony estuvo en

el ejército, si alguna vez se entabló juicio civil en su contra, su límite de crédito y muchos otros datos.

En pocas palabras, es una combinación de evidencias forenses, entrevistas con quienes conocieron a la victima y la información proveniente de una base de datos, los detectives Jonson y Shypley averiguan quien era el señor Anthony, a que se dedicaba y si pudieron haber tenido motivos para asesinarlo.

En este capitulo se han presentado las diversas diligencias que son llevadas a a cabo durante el levantamiento de cadáver.

CAPITULO IV

5.1 DICTAMEN DE LEVANTAMIENTO DE CADAVER

Finalmente podemos mostrar en la práctica un dictamen realizado a continuación

CONSTANCIA DE HECHOS NUM: 2222/2001/E.H.
ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN MÉDICO LEGAL DE LEVANTAMIENTO DE CADÁVER RECONOCIMIENTO Y NECROPSIA
No.0009

LIC. ////////////////////////////
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
DE LA AGENCIA ESPECIALIZADA HOMICIDIOS
P R E S E N T E

LA QUE SUSCRIBE **DR. JULIETA PEREZ PEREZ,** MÉDICO LEGISTA DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA, ADSCRITA A ESTA AGENCIA ESPECIALIZADA EN HOMICIDIOS, DESIGNADA PARA INTERVENIR DENTRO DE LA CONSTANCIA DE HECHOS CITADA AL RUBRO, Y EN CUMPLIMIENTO A SU OFICIO //// DE FECHA //// DE//// DEL AÑO /////**,** EMITEN A USTED LA SIGUIENTE:

DILIGENCIA DE LEVANTAMIENTO

SIENDO LAS ///***:///*** **HORAS** DEL DÍA /// **DE *////*** DEL ////**.** NOS CONSTITUIMOS ACOMPAÑADOS DE **USTED** Y DE LA **POLICÍA JUDICIAL,** EN EL LUGAR DE LOS HECHOS UBICADO EN//////////////////**.** SIENDO UN LUGAR: **CERRADO**, CORRESPONDIENDO: **CASA HABITACIÓN.** CLIMA IMPERANTE **CALUROSO,** PARA PRACTICAR EL LEVANTAMIENTO DEL CADÁVER DE NOMBRE **_ ////////////////// QUIEN SE ENCONTRABA:** EN POSICIÓN DE DECÚBITO DORSAL, CON LA CABEZA DIRIGIDA AL NORTE, LOS PIES AL SUR, LA EXTREMIDAD SUPERIOR DERECHA SEMIFLEXIONADA Y SOBRE LA REGIÓN PÉLVICA, LA EXTREMIDAD SUPERIOR IZQUIERDA FLEXIONADA Y SOBRE LA REGIÓN EPIGÁSTRICA, LAS EXTREMIDADES INFERIORES EN EXTENSIÓN Y LIGERAMENTE SEPARADAS.

OBSERVACIONES.

EL CADÁVER PRESENTA CIANOSIS PERIBUCAL, DE PABELLONES AURICULARES Y DE LECHOS UNGUEALES DE MANOS. CON PETEQUIAS EN AMBAS REGIONES PALPEBRALES DE AMBOS OJOS.

DESCRIPCIÓN DE ROPAS:
SUDADERA DE COLOR GRIS CLARO, PLAYERA MANGA LARGA DE COLOR ROJA, PANTALÓN TIPO PANS DE COLOR GRIS OSCURO, BOXER DE COLOR VERDE, TRUZA DE COLOR GRIS CLARO Y CAMISETA DE TIRANTES DE COLOR BLANCO.

ANTECEDENTES O DATOS DEL EXPEDIENTE CLÍNICO:
SE REALIZA LEVANTAMIENTO DE CADÁVER EN LA DIRECCIÓN ANTES MENCIONADA, Y EN PRESENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO Y EL PERSONAL ACTUANTE SE PROCEDE A INSPECCIONAR EL LUGAR SE TRATA DE UNA CASA HABITACIÓN, UBICADA EN EL TERCER NIVEL DE L EDIFICIO DE VARIOS DEPARTAMENTOS, AL INGRESAR AL DEPARTAMENTO NOS DIRIGIMOS AL CUARTO EN DONDE SE ENCUENTRAN DIVERSOS APARATOS DE HACER EJERCICIO, Y SE OBSERVA EL CUERPO SIN VIDA DE UNA PERSONA DEL GENERO MASCULINO QUE SE ENCUENTRA SOBRE EL SUELO DE LA HABITACIÓN, CUBIERTO CON UN EDREDÓN DE COLOR BLANCO Y ESTAMPADO CON FLORES, EL CUARTO MIDE 3 X 4 METROS, LOS PADRES DEL HOY OCCISO REFIEREN QUE ELLOS BAJARON EL CUERPO YA QUE SE ENCONTRABA COLGADO DEL TUBO QUE ATRAVIESA EL CLOSET DE DONDE ESTABA COLGADO Y LO COLOCAN EN EL SUELO, DEBAJO DE LA CABEZA LOS PADRES TAMBIÉN LE COLOCARON UNA ALMOHADA.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
SERVICIO MEDICO LEGAL

POSTERIORMENTE Y SIENDO LAS ///**:///** HORAS DEL DÍA /////, LOS MEDICO LEGISTAS//////// Y ////////**,** NOS CONSTITUIMOS EN EL ANFITEATRO DEL SERVICIO MEDICO FORENSE DE PUEBLA PARA PRACTICAR LA INSPECCIÓN, RECONOCIMIENTO Y NECROPSIA DEL CADÁVER DE ////////////**,** QUIEN PRESENTA LA SIGUIENTE:

EXAMEN EXTERNO

MEDIA FILIACIÓN:

EDAD: //// AÑOS, GÉNERO: MASCULINO, COMPLEXIÓN: DELGADA, COLOR DE PIEL: MORENA CLARA, TALLA: 176 CENTÍMETROS, CONFORMACIÓN: BIEN CONFORMADO, CRÁNEO FORMA: NORMOCEFALO, CARA FORMA: OVALADA, CABELLO CANTIDAD: ABUNDANTE, COLOR: NEGRO, FORMA: LACIO, TAMAÑO: SEMILARGO EN REGIÓN FRONTAL Y PARIETAL, Y EN OCCIPITAL Y TEMPORALES CORTO, FRENTE GRANDE, CEJAS: FORMA: RECTILÍNEAS, TAMAÑO: POBLADAS, COLOR: NEGRAS, OJOS COLOR: CAFÉ CLARO, FORMA: OVALES, TAMAÑO: MEDIANOS NARIZ DORSO: RECTO, TAMAÑO: REGULAR, BASE: CHICA, BOCA TAMAÑO: REGULAR, FORMA: OVAL, LABIOS ESPESOR: REGULARES CON PROMINENCIA INFERIOR, DENTADURA: COMPLETA, COMISURAS: ABATIDAS Y SIMÉTRICAS, MENTÓN FORMA: OVAL, OREJAS TAMAÑO: GRANDES, FORMA: OVALES, LÓBULOS: LIBRES. BARBA Y BIGOTE EN CRECIMIENTO, NEGROS.

CARACTERÍSTICAS PARTICULARES.
NINGUNA.

SIGNOS TANATOLÓGICOS:
RIGIDEZ EN CUELLO Y MIEMBROS INFERIORES, CON LIVIDECES EN CARA POSTERIOR DEL CUERPO LAS CUALES DESAPARECEN A LA DIGITOPRESION, TEMPERATURA MENOR A LA MANO QUE EXPLORA.

DESCRIPCIÓN DE LESIONES: DE ACUERDO A LA POSICIÓN ANATÓMICA Y DEMÁS REFERENCIAS CONVENCIONALES PRESENTA:

1. SURCO BLANDO, ÚNICO, INCOMPLETO, QUE INICIA EN LA APÓFISIS MASTOIDES DERECHA CON UN TRAYECTO LIGERAMENTE OBLICUO Y EN FORMA DESCENDENTE EN LA CARA LATERAL DERECHA DEL CUELLO, PARA VOLVERSE HORIZONTAL EN LA CARA ANTERIOR DEL CUELLO PASANDO POR ARRIBA DEL HUESO HIOIDES, DIRIGIÉNDOSE EN FORMA OBLICUA Y ASCENDENTE POR LA CARA LATERAL IZQUIERDA DEL CUELLO PARA TERMINAR EN FORMA HORIZONTAL EN LA REGIÓN OCCIPITAL DEL LADO IZQUIERDO. EL SURCO MIDE 30 CENTÍMETROS DE LONGITUD POR 1.5 CENTÍMETROS DE ANCHO SIN PROFUNDIDAD EN TODA SU LONGITUD.
2. EXCORIACIÓN DERMICA EN LA CARA LATERAL EXTERNA DE LA ARTICULACIÓN DE LA RODILLA IZQUIERDA DE 1 X 0.5 CENTÍMETROS.

APERTURA DE CAVIDADES

CABEZA-CRÁNEO:
TEJIDOS BLANDOS, TEJIDOS EPICRANEALES, BÓVEDA Y BASE DE CRÁNEO SIN DATOS PATOLÓGICOS. MASA ENCEFÁLICA CONGESTIONADA EN SU TRAMA VASCULAR. VENTRÍCULOS CEREBRALES SIN DATOS PATOLÓGICOS CON LA PRESENCIA DE LÍQUIDO CEFALORRAQUÍDEO EN SU INTERIOR.

CUELLO:
A LA DISECCIÓN DE PARTE BLANDAS Y EN TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO A NIVEL DEL TRAYECTO DEL SURCO NO SE OBSERVAN INFILTRADOS HEMATICOS, LA TRAQUEA SE ENCUENTRA LIBRE EN SU LUZ.

TÓRAX:
ESTERNON Y PARRILLA COSTAL SIN DATOS PATOLÓGICOS. PULMÓN DERECHO COLAPSADO CON PETEQUIAS GENERALIZADAS Y AL CORTE ANEMIADO, PULMÓN IZQUIERDO CON PETEQUIAS GENERALIZADAS Y CONGESTIONADO AL CORTE. PERICARDIO CON ESCASO LÍQUIDO SEROSO EN SU INTERIOR, CORAZÓN AL CORTE CON LA PRESENCIA DE LIQUIDO HEMATICO EN SUS CAVIDADES.

ABDOMEN:
HÍGADO CONGESTIONADO AL CORTE. BAZO CONGESTIONADO AL CORTE, RIÑONES CONGESTIONADOS AL CORTE. ESTOMAGO CON ESCASOS LIQUIDO DE COLOR VERDOSO. VEJIGA VACÍA.

TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA
SERVICIO MEDICO LEGAL

MIEMBROS TORÁCICOS:
SIN LESIONES.

MIEMBROS PÉLVICOS:
CON LESIÓN YA DESCRITA.

GENITALES EXTERNOS:
NORMALES DE ACUERDO A LA EDAD Y AL GÉNERO.

SE TOMAN FOTOGRAFÍAS: NO.

SE TOMAN MUESTRAS: SI. MUESTRA HEMATICA.

C O N C L U S I O N E S

POR LO ANTES DESCRITO PODEMOS DECIR QUE:

1.- LA CAUSA DE LA MUERTE DE QUIÉN EN VIDA LLEVARA EL NOMBRE DE: **J//////////** DE ///// AÑOS DE EDAD, FUE: **ASFIXIA POR AHORCAMIENTO.**

2.- EL CRONOTANATODIAGNÓSTICO AL MOMENTO DE LA NECROPSIA ES DE **9 A 11 HORAS**; CONSIDERANDO EL CLIMA, LUGAR DE HECHOS, CONDICIONES DE VESTIMENTA, CAUSA DE MUERTE Y SIGNOS TANATOLÓGICOS.

3.- PATOLOGÍA PRE EXISTENTE: **SE IGNORA.**

4.- TIPO DE MUERTE: **VIOLENTA.**

5.- OBSERVACIONES: PRESENTA PROBABLE MALFORMACIÓN A NIVEL DEL MEATO URINARIO (HIPOSPADIAS).

H. PUEBLA DE Z. A ////DE /////// DE /////
LOS CC. MÉDICOS LEGISTAS

DRA. ////////////////////////////////
CED. PROF. ////////////////////////////////

DRA. ////////////////////////////////////
CED. PROF.

CONCLUSIONES.-

PRIMERA.- El 90 % de los Médicos Legistas del H. Tribunal de Justicia del Estado de Puebla no cuentan con la especialidad en medicina legal.

SEGUNDA.- El 70% de los Médicos legistas del H, Tribunal Superior de Justicia de Puebla, no cuentan con la correspondiente certificación.

TERCERA.- Algunos de los médicos legistas lo son por MERO NOMBRAMIENTO, y no por realizar estudios de postgrado. Esta situación surge a raíz de la inexistencia de la legislación que señale algún medio de selección de aspirantes a dicho cargo, razón por la que existen nombramientos arbitrarios y caprichosos.

CUARTA.- A los médicos legistas se les otorga un nombramiento, sin que no interesen evaluar sus conocimientos, aptitudes y su perfil.

QUINTA.- La mayor parte de las necropsias se llevan a cabo por el práctico y no por el médico legista.

SEXTA.- Existen médicos legistas que no saben practicar necropsias, ya que nunca las han realizado personalmente, y por tanto rinden dictámenes que no

aportan información a la investigación. Además tomando en cuenta que el Agente del Ministerio Publico no es perito en medicina legal, debe confiar en el dictamen que el médico en cuestión rinda, y si el dictamen es erróneo o incompleto, el perjuicio causado, se extiende al resto de los integrantes del equipo que trabaja en el caso.

Esto ocurre por dos causas:

LA PRIMERA: Consiste en la falta de los conocimientos necesarios de los médicos que sin contar con una especialización en Medicina Legal concurre al levantamiento de cadáveres.

LA SEGUNDA: Tiene que ver con la carencia de un perfil idóneo que los médicos necesitan tener para obtener dicho nombramiento.

PROPUESTA.-

UNICA.- Regular el acceso al cargo de medico legista, implementando un sistema de selección; por examen de oposición, practicándoles exámenes de conocimientos en Medicina Legal. Que estén debidamente registrados en la Secretaria de Educación Pública con el numero que les corresponda. Que además, se les deben aplicar otras pruebas en las que los aspirantes demuestren que cuentan con un perfil idóneo para dicho nombramiento. Que los médicos que ingresen se encuentren certificados como médicos legistas ante el Consejo Mexicano de Medicina Legal y Forense, y que además, constantemente se estén recertificando, cada 5 años, ésto con la finalidad de estar constantemente actualizados, y por ultimo crear tres turnos, a fin de que el cúmulo de horas de trabajo no agobie al perito y lo conduzca a errores; asimismo incrementar su salario a fin de no dar lugar a casos de corrupción.

BIBLIOGRAFÍA.

1.- Alva Muñoz Javier, Apuntes de Derecho Penal, Editorial Porrúa S. A., México 1984.

2.- Arellano García, Carlos y Bernaldo De Quiróz, Constancio, Criminología, Editorial Cajica, Puebla México 1957.

3.- Arellano García, Carlos, El Proceso, Editorial Porrúa S. A., México 1992.

4.- Arellano García, Carlos, Teoría General del Proceso, Editorial Porrúa S. A., México 1992.

5.- Bazdrech Luis, Garantías Constitucionales, Editorial Trillas 2da. Edición, México D.F. 1986.

6.- Burgoa Orihuela, Ignacio, Diccionario de Derecho Constitucional Garantias y Amparo, Editorial Porrúa S. A., México 1991.

7.- Burgoa Oriuela Ignacio, Las Garantías Individuales, Editorial Porrúa S. A., México 1992.

8.- Campillo Aurelio, Tratado Elemental del Derecho Constitucional Mexicano, Editorial Porrúa S. A., México1993.

9.- Carnelutti, Francesco, Derecho Procesal Penal, Vol. II, Compilación y Adaptación Figueroa Alfonso, Enrique y Editorial Pedagógica Iberoamericana, Distribuidora Harla, México 1997.

10- Carranca y Trujillo, Raul, Derecho Penal Mexicano, Editorial Porrúa S. A., México 1986.

11.- Castellanos Tena, Fernando, Lineamientos Elementales de Derecho Penal, Editorial Porrúa S. A., México 1997.

12.- Castillo Larrañaga, José y De Pina, Rafael, Instituciones de Derecho Procesal Civil, Editorial Porrúa S. A., México 1978.

13.- Código de Defensa Social y de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado Libre y Soberano de Puebla, Editorial Cajica, Puebla Pue., México 2010.

14.- Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia y su Reglamento, Editorial Cajica, Puebla México 1999.

15.- Cuello Calón, Eugenio, Derecho Penal Mexicano, Editorial Nacional, México 1951.

16.- De Pina Rafael, Diccionario del Derecho, Editorial. Porrúa S. A., México 1994.

17.- Fix Zamudio, Hector y Ovalle Favela, José, El Derecho en México, Tomo III, Editorial UNAM, México 1991.

18.- Galindo Garfias, Ignacio, Derecho Civil, Editorial Porrúa S. A., México 1989.

19.- Gámiz Parral Máximo, Lo que todo Mexicano debe saber sobre Derecho, Editorial Noriega, México 1997.

20.- García, Maynes Eduardo, Introducción al Estudio del Derecho, Editorial Porrúa S.A., México D.F. 1992.

21.- García Ramírez, Sergio, Poder Judicial y Ministerio Público, Editorial Porrúa S. A., México 1996.

22.- García Ramírez, Sergio, Proceso Penal y Derecho Procesal Penal, Editorial Instituto de Ciencias Penales, México 1976.

23.- García Ramírez, Sergio, Los Derechos Humanos y el Derecho Penal, Edit.orial SEP, México 1976.

24.- González de la Vega Francisco, Derecho Penal Mexicano, Los Delitos, Editorial Porrúa S. A., 25ta. Edición, México, 1992.

25.- Jiménez de Asúa, Luis, Lecciones de Derecho Penal, Vol. III, Compilación y Adaptación de Figueroa Alfonso, Enrique y Editorial Pedagógica Iberoamericana, S.A. de C.V., Distribuidora Harla, México 1997.

26.- Lemus Gracía, Raúl, Derecho Agrario Mexicano, Editorial Porrúa S. A., México 1996.

29.- Osorio y Nieto, César Augusto, La Averiguación Previa, Editorial Porrúa S. A., México 1990.

30.- Pavón Vasconcelos, Francisco, Manual de Derecho Penal Mexicano, Editorial Porrúa, S. A., México 1974,.

31.- Pessina, Enrique, Elementos de Derecho Penal, Editorial Reus, 4a. Edición, Madrid 1989.

32.- Podetti, Ramiro, Teoría y Técnica del Proceso Civil, Editorial Ediar S. A., Buenos Aires Argentina 1963.

33.- Porte Petit, Celestino, Evolución Legislativa Penal en México, Editorial Jurídica Mexicana, México 1989.

34.- Rabasa, Emilio y Caballero, Gloria, Mexicano: ésta es tu Constitución, Editorial Miguel Angel Porrúa, México 1997.

35.- Rivera Silva, Manuel, El Procedimiento Penal, Editorial Porrúa, México 1997.

36.- Soto Pérez, Ricardo, Nociones de Derecho Positivo Mexicano, Editorial Esfinge, México 1991.

37.- Silva Silva, Jorge Alberto, Derecho Procesal Penal, Editorial Harla, México 1990.